

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 1 de marzo de 2024

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	1/133



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 1 de marzo de 2024**

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p><u>Presidenta:</u></p> <p>D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)</p> <p><u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u></p> <p>D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p>D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del 1 de marzo de 2024 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.</p>
---	---


Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**
Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	2/133



2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, LOTE IV. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001231).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11/02/2022, adoptó, en relación con el **LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA**”, el acuerdo de adjudicar a la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.**, NIF: A-78571353, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual única del **41,90 %** a todos y cada uno de los precios unitarios que figuran en el cuadro de precios recogidos en PPT para este **lote IV**, que se aplicará en cada uno de contratos de obra basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto máximo estimado de **3.200.000,00 €**, de los que 2.644.628,10 € corresponden a la base imponible y 555.371,90 € al 21% de IVA.*

*El lote correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **16/03/2022**, por la empresa adjudicataria.*

*Por los STM, se ha elaborado **MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, JUNIO 2023**, por el precio de **860.585,20 €** de los cuales corresponden a la base imponible 711.227,44 € y 149.357,76 € al 21% de IVA y un plazo de ejecución de **12 meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.*

*Se ha invitado a ofertar a la mercantil **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.**, NIF: A-78571353, empresa que fue adjudicataria del **Lote IV** del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **500.000,00 € IVA incluido**. de los cuales 413.223,14 € corresponden a la base imponible y 86.776,86 € al 21% de IVA, cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **12 meses**.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	3/133



Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4061-342-63200 y según proyecto de gasto 2021.0000031, por importe de **500.000,00 €**, a tal fin de ha emitido el documento de RC 2024.2.0008483.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación del contrato de **OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, JUNIO 2023**, basado en el **LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA**", aprobando el correspondiente proyecto de obras, pliego técnico, acta de replanteo, cuadro de precios y estudio de seguridad y salud.
- 2) Aprobar la adjudicación a la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.**, NIF: A-78571353, el contrato de **OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, JUNIO 2023**, basado en el **LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA**, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por **500.000,00 €, IVA incluido**. de los cuales 413.223,14 € corresponden a la base imponible y 86.776,86 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4061-342-63200 y según proyecto de gasto 2022.0000031, por importe de **500.0003 €** a tal fin se ha emitido el documento de RC 2024.2.0008483.000, aprobando así mismo el gasto por el citado importe, siendo el plazo de ejecución del contrato **12 meses**.

El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en **un año** contado a partir del momento del acta de recepción.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.**, NIF: A-78571353, para la ejecución del contrato

Pág. - 4 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejajl)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	4/133



de las **OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, JUNIO 2023**, basado en el **LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA**

PRIMERA.- D. ANTONIO DEL RIO CALVO, con N.I.F. 51.399.892-K, en nombre y representación de **COMPañÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.**, NIF A-78571353, se compromete a la ejecución del presente contrato de **"MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, JUNIO 2023"**, basado en el **LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA**, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de **500.000,00 €**, IVA incluido. de los cuales 413.223,14 € corresponden a la base imponible y 86.776,86 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4061-342-63200 y según proyecto de gasto 2021.0000031, que serán abonados por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente detalle mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo de acuerdo con lo que se establece en el punto 14 "Forma de Abono" incluido en el Documento I "memoria" de cada Lote del Acuerdo Marco

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora INFRAESTRUCTURAS FUENLABRADA, U.T. LA0003045, código DIR3 de órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será Dña. Carla Portillo Sánchez, Arquitecto.

TERCERA.- El presente acuerdo marco celebrado por el órgano de contratación solo podrá modificarse en los términos y condiciones establecidos en los artículos 204 y 222, hasta un importe máximo del **20 %** del precio del acuerdo marco, así como de los contratos basados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	5/133



Dicha modificación vendrá motivada por un mayor número de contratos basados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento, o por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato basado, será de **12 meses**.

QUINTA.- El plazo de garantía será de **un año**, a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote IV, por importe de **132.231,40 €**.

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, y el artículo 202 de la LCSP, lo señalado en el apartado IX.6 del PCAP.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **247,93 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado X del PCAP, así como en el apartado 20 y 21 del PPT de cada lote se establecen incumplimientos específicos con sus correspondientes penalidades. Las penalidades generales por incumplimientos contractuales, establecidas en el apartado X de este pliego, serán de carácter supletorio respecto de las previstas en el PPT.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	6/133



***UNDÉCIMA.-** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

- 4) *Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario por medios electrónicos, según indica el artículo 151 de la LCSP. El acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato.”*

Visto el informe de la Directora General de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y TRANSFORMACIONES NECESARIAS PARA DOTAR AL ACTUAL FURGÓN DE BOMBEROS DE RECARGA DE BOTELLAS DE AIRE RESPIRABLE Y DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL (EXPEDIENTE 2023/SVS/001512).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20/10/2023, adoptó, en relación con el contrato de **SUMINISTRO Y TRANSFORMACIONES NECESARIAS PARA DOTAR AL ACTUAL FURGÓN DE RECARGA DE BOTELLAS DE AIRE RESPIRABLE, DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE BOMBEROS RECARGADOR**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado.*

La Mesa de Contratación, con fecha 14/12/2023, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento,

Pág. - 7 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	7/133



acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado para adjudicar a la única oferta licitadora, la contratación del **SUMINISTRO Y TRANSFORMACIONES NECESARIAS PARA DOTAR AL ACTUAL FURGÓN DE RECARGA DE BOTELLAS DE AIRE RESPIRABLE, DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE BOMBEROS RECARGADOR**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación.

2º) **Adjudicar** a la empresa **SAFY SEGURIDAD SL**, NIF B-83565150, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SUMINISTRO Y TRANSFORMACIONES NECESARIAS PARA DOTAR AL ACTUAL FURGÓN DE RECARGA DE BOTELLAS DE AIRE RESPIRABLE, DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE BOMBEROS RECARGADOR**, por un precio final ofertado de **44.657,07 €**, de los que 36.906,67 € corresponden a la base imponible y 7.750,40 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5052-13605-21400 y con las siguientes mejoras:

o **Reducción** del plazo de entrega, en 45 días, por lo que este plazo será de 45 días naturales.

o **Ampliación del plazo de garantía, en 18 meses, por lo que este plazo será de 3 años y 6 meses.**

El plazo de ejecución, de acuerdo con la mejora ofertada es de **45 días naturales** para la reforma total del vehículo incluida en este contrato, desde el día siguiente a su formalización

El plazo de garantía para el producto instalado, de acuerdo con la mejora presentada será de **3 años y 6 meses.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	8/133



3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a notificación y publicación de dicho acuerdo en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, <https://contrataciondelestado.es>.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dicho requerimiento, se actuará conforme al artículo 153.4 LCSP.”

Visto el informe del Técnico de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CAÑÓN MONITOR EN EL VEHÍCULO DENOMINADO BOMBA NODRIZA PESADA DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS. (EXPEDIENTE 2023/SVS/001462).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	9/133



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20/10/2023, adoptó, en relación con el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CAÑÓN MONITOR EN EL VEHÍCULO DENOMINADO BOMBA NODRIZA PESADA DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado.

La Mesa de Contratación, con fecha 14/12/2023, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado para adjudicar a la única oferta presentada, el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CAÑÓN MONITOR EN EL VEHÍCULO DENOMINADO BOMBA NODRIZA PESADA DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación,

2º) **Adjudicar** a la empresa **FLOMEYCA SA**, NIF A-80515810, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CAÑÓN MONITOR EN EL VEHÍCULO DENOMINADO BOMBA NODRIZA PESADA DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por un precio final ofertado de **27.917,68 €**, de los que 23.072,46 € corresponden a la base imponible y 4.845,22 € al 21% de IVA, con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	10/133



cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5052-13605-21300, según proyecto de gasto 2021.0000036/1 Convenio UNESPA/2021.

El plazo de ejecución es de **tres meses** para la reforma total del vehículo incluida en este contrato, desde el día siguiente a su formalización.

El plazo de garantía será de 2 años.

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a notificación y publicación de dicho acuerdo en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, <https://contrataciondeestado.es>.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dicho requerimiento, se actuará conforme al artículo 153.4 LCSP.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	11/133



5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SECIGEST Y SECIGESTWEB DEL AYUNTAMIENTO. (EXPEDIENTE 2023/NEG/001989).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12/01/2024, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SECIGEST Y SECIGESTWEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.*

*Mediante informe justificativo emitido por el Director General de Transformación Digital e Innovación, con el visto bueno del Concejal, de fecha 13/12/2023, se acredita la necesidad de proceder a la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SECIGEST Y SECIGESTWEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** y las razones de exclusividad que concurren*

Se hace constar en el expediente las condiciones técnicas y administrativas que deben regir la correspondiente contratación.

*Este contrato tiene carácter administrativo, conforme determina el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto concurren las causas de tratarse del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SECIGEST Y SECIGESTWEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad*

*Se ha invitado a ofertar a la mercantil **Consulting Informático y Formación Grupo Noroeste S.L.**, NIF: B-81655334, empresa que detenta la exclusividad del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SECIGEST Y SECIGESTWEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **7.182,56 €**, de los que 5.936,00 € corresponden a la base imponible y 1.246,56 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 6021-920-21600.*

*El Servicio Municipal de Contratación con fecha _____, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la mercantil **Consulting Informático y Formación Grupo Noroeste S.L.**, propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, presente la documentación*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	12/133



justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la citada empresa, cumple con los requisitos previos de aptitud y capacidad para contratar previstos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP y estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, asumiendo las condiciones administrativas del contrato.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar por razones de exclusividad técnica, a la empresa **Consulting Informático y Formación Grupo Noroeste S.L.**, NIF B-81655334, la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SECIGEST Y SECIGESTWEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/2024, ratificando los acuerdos de dicho órgano, así como la negociación del contrato con la única empresa capacitada.

1))Adjudicar a la empresa **Consulting Informático y Formación Grupo Noroeste S.L.**, (NIF B-81655334), de acuerdo con el art. 168 a) 2º de la LCSP, único empresario capacitado para garantizar la prestación del objeto, en las condiciones de exclusividad, el contrato administrativo de realización del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SECIGEST Y SECIGESTWEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por importe de **7.182,56 €**, de los que 5.936,00 € corresponden a la base imponible y 1.246,56 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 6021-920-21600, siendo el plazo de ejecución del contrato de un año, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

3) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato **en el plazo máximo de quince días hábiles** siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151, publicándose la misma en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, <https://contrataciondelestado.es>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	13/133



Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- *El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.*
- *Condición especial de ejecución Protección de Datos: El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, teniendo carácter de obligación contractual esencial al amparo de lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP.*
- *En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.”*

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN CALLE MAJADAHONDA, 2. (EXPEDIENTE 2023/OBS/001308).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	14/133



“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 01/08/2023, adoptó, en relación con el contrato de **OBRAS** de ejecución del “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN C/ MAJADAHONDA, 2**”, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado.

La Mesa de Contratación, con fecha 24/01/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.


Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado para adjudicar a la mejor oferta, la contratación de las **OBRAS de ejecución del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN C/ MAJADAHONDA, 2”**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2024, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

Nº ORDEN.	EMPRESA	PUNTUACIÓN SOBRE “A”	PUNTUACIÓN SOBRE “B”	PUNTUACIÓN TOTAL
1	INESCO S.A.	10	77,95	87,95
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	10	76,15	86,15
3	APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A (ACONSSA)	2,5	80	82,5
4	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES,	5	74,44	79,44
5	TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A.	20	40,96	60,96
6	CEVIAM EPC, S.L.	5	52,46	57,46
7	SERRAZAR S.L.	5	13,58	18,58

2º) **Adjudicar** a la empresa **INESCO, S.A.**, NIF A-78315850, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **OBRAS** de ejecución del “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN C/ MAJADAHONDA, 2**”, por un precio final ofertado de **793.407,51 €**, de los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	15/133



que 655.708,69 € corresponden a la base imponible y 137.698,82 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-63200, según proyecto de gasto 2022.0000038/1, siendo el plazo de ejecución de 6 meses, sin posibilidad de prórroga.

El presente proyecto se financia en 655.708,69 € con cargo a la subvención de la línea 1 anteriormente mencionada y el resto del importe, esto es, 137.698,82 €, correspondiente al IVA, se financia por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo de garantía es de **un año**, desde el acta de recepción de obras, según lo determinado en los artículos 210 y 243 de la LCSP.

Este Contrato forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo financiado por Fondos de la Unión Europea - NextGenerationEU".

Se deja constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre la financiación procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia alternativa (en caso de financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto.


3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas ofertantes, requiriendo al adjudicatario, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación y publicación de dicho acuerdo en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, <https://contrataciondelestado.es>.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- La empresa adjudicataria, si así fuere necesario para la ejecución del contrato, deberá emplear en la plantilla que ejecute el mismo, a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a los perfiles descritos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	16/133



De no cumplimentar dicho requerimiento, se actuará conforme al artículo 153.4 LCSP.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO, CARGA Y DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS PARA EL AYUNTAMIENTO. (EXPEDIENTE 2023/SVA/001500).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24/11/2023, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE TRASLADO, CARGA Y DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.*

La Mesa de Contratación, con fecha 15/01/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	17/133



1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SERVICIO DE TRASLADO, CARGA Y DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la licitación de la única empresa licitante.

2º) **Adjudicar** a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES JESUS Y OSCAR, S.L.**, NIF B-84699214, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SERVICIO DE TRASLADO, CARGA Y DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por un precio final ofertado de **259.772,06 €**, de los cuales 214.687,65 € son la base imponible y 45.084,41 del 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3054-920-22723 y con las siguientes mejoras:

- Reducción del tiempo máximo de montaje de una superficie de 4 módulos equivalente a 30m², para avisos urgentes de trabajos no programados formulados fuera de la jornada laboral con un tiempo máximo de montaje de 1 hora.
- Instalación de una rampa en los escenarios para descarga de mercancía o acceso de personas con diversidad funcional o intelectual

El plazo de ejecución es de **cuatro años, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más.**

En la actualidad se está ejecutando, con este mismo objeto, el contrato con nº de expediente **2020/000786**, que finaliza el **28/02/2024**. El plazo de ejecución del presente contrato no comenzará hasta que el plazo de duración del vigente contrato (por tener el mismo objeto) haya concluido o se haya procedido a la resolución anticipada del mismo.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	18/133



Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- Compromiso de emplear para la ejecución del contrato al menos en un 50% de los casos, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación las pertenecientes a jóvenes o colectivos desfavorecidos o con dificultades de acceso al mundo laboral.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO. (EXPEDIENTE 2023/SSR/001249).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10/11/2023, adoptó, en relación con el contrato de **“SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, reducido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	19/133



El Órgano de asistencia con fecha 23/01/2024, de acuerdo con el art. 159.6 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano de Asistencia, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado reducido para adjudicar a la mejor oferta, la contratación de **SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2023, ratificando los acuerdos del Órgano de Asistencia.

2º) **Adjudicar** a la empresa **ASAC COMUNICACIONES S.L.**, NIF B-33490426, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por un precio final ofertado de **56.870,00 €**, de los que 47.000,00 € corresponden a la base imponible y 9.870,00 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 6021-920-22002 y 6021-920-22799, siendo el plazo de ejecución del contrato de **dos años**, sin posibilidad de ser prorrogado y con la siguiente mejora:

- 25 Horas de soporte anuales


No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

3º) Aprobar la nueva periodificación del **SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** quedando de la siguiente manera:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2024	44.052,40	6021-920-22002

Pág. - 20 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	20/133



2024	4.949,02	6021-920-22799
2025	6.408,80	6021-920-22799
2026	1.459,78	6021-920-22799

4º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto del contrato, conforme la periodificación indicada en el punto anterior.

5º) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **ASAC COMUNICACIONES S.L.**, con NIF B-33490426, para la ejecución del contrato de **SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.**

PRIMERA.- D. MARCO ANTONIO PRIETO GONZÁLEZ, con N.I.F. 45.432.371-B, en nombre y representación de **ASAC COMUNICACIONES S.L.**, con NIF B-33490426, se compromete a la prestación del contrato de referencia consistente en **SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y que de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, podrá formalizarse mediante la aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de **56.870,00 €**, de los que 47.000,00 € corresponden a la base imponible y 9.870,00 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 6021-920-22799 y 6021-920-22002, y con la siguiente mejora:

- 25 Horas de soporte anuales

El pago del presente contrato se realizará mediante facturas por periodos trimestrales naturales emitidas por el adjudicatario. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación

Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, para facilitar el control y seguimiento deberán incluir el número de expediente municipal **2023/SSR/001249**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato los Códigos DIR3 de:

- La Unidad Tramitadora: LA0003072
- El Órgano Gestor: LA0002934

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	21/133



· La Oficina Contable: LA0002941

TERCERA.- El presente contrato no será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en el artículo 204 de la LCSP.

CUARTA.- Este contrato entrará en vigor el día siguiente a su formalización.

La duración del contrato es de **dos años**, sin posibilidad de ser prorrogado.

No se exige, de acuerdo con la naturaleza del contrato de acuerdo con el art. 210.3 LCSP.

QUINTA.- En este contrato, no se revisarán los precios.

SEXTA.- De conformidad con el art. 159.6.f) de la LCSP para este contrato no se requiere la constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **28,20 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo 12.4.

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad a este contrato, firmando el presente documento y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	22/133



por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

6º) Notificar el presente acuerdo de adjudicación a los candidatos y licitadores, por medios electrónicos. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de dicha resolución de adjudicación en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de dicha firma, de acuerdo con lo establecido en el art. 159.6.g) de la LCSP.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

Condición especial de ejecución:

0. * El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD. (EXPEDIENTE 2021/000990).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Adjudicada a la empresa **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.**, con NIF: B-81470841, el contrato de “SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	23/133



En el artículo 29.2 LCSP se establece la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación. En este expediente se ha producido preaviso de prórroga por parte del Servicio a la empresa adjudicataria del contrato en fecha 23 de enero de 2024, por lo que la citada prórroga resulta obligatoria.

Visto que el contratista manifiesta la conformidad y aceptación de la prórroga mediante escrito recibido el 31 de enero de 2024 con número de registro de entrada 2024006029.

Visto el informe firmado con código seguro de verificación por la directora técnica de Infraestructuras, de fecha 14 de febrero de 2024, donde se manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato mencionado. Indicando el periodo para la prórroga del contrato del 7 de abril de 2024 al 6 de abril de 2026.

Visto que existe consignación suficiente y adecuada para la prórroga en la aplicación presupuestaria 2012-150-22706, según los siguientes documentos RC:

- Año 2024: 250.205,45 € (IVA incluido), RC nº 2024.2.0011394.000
- Año 2025: 308.205,46 € (IVA incluido), RC nº 2025.2.0000468.000
- Año 2026: 58.000,00 € (IVA incluido), RC nº 2026.2.0000186.000

Y visto el informe jurídico firmado con CSV por la directora técnica de Contratación y el titular de la Asesoría Jurídica de Contratación, de fecha 20 de febrero de 2024, donde se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y procede su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Y donde se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, para adoptar los acuerdos que se detallan a continuación.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, **la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato **SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**, adjudicado a la empresa INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., NIF B-81470841, por los precios resultantes de aplicar una baja porcentual de un 42,87 %, a todos y cada uno de los precios establecidos en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta el presupuesto máximo base de licitación aprobado de 616.410,91 €, de los que 509.430,50 € corresponden a la base imponible y 106.980,41 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 7 de abril de 2024 al 6 de abril de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	24/133



Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al contrato y el importe citado en el punto anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-150-22706, según la siguiente periodificación y documentos RC:

Año 2024: 250.205,45€ (206.781,36 € de base imponible y 43.424,09 € de IVA), RC nº 2024.2.0011394.000.

Año 2025: 308.205,46 € (254.715,26 € de base imponible y 53.490,20 € de IVA), RC nº 2025.2.0000468.000.

Año 2026: 58.000,00 € (47.933,88 € de base imponible y 2.066,12 € de IVA), RC nº 2026.2.0000186.000.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., NIF B-81470841, así como al Departamento de Infraestructuras, a la Dirección General de Contratación, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. (EXPEDIENTE 2021/000459).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de fecha 23/02/24 de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, donde se indica que:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Consta en el expediente informe de la Directora Técnica de mayores, de fecha 16/02/2024, en el que se insta a prorrogar el contrato del servicio de podología de los centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Expte 2021/000459) con una duración tras la aprobación en su caso de esta prórroga, de un año, entre el 11/04/2024 al 10/04/2025. En dicho informe se concluye con lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	25/133



“Próximo a finalizar el contrato en fecha 10 de abril de 2024, se hace necesario la tramitación de la prórroga por el período de un año; del 11 de abril de 2024 hasta el 10 de abril de 2025. Por importe de 40.599,00 €, exentos de IVA.

Manteniendo la necesidad de continuar con este contrato, se comunica a la empresa adjudicataria la tramitación de la prórroga en documento firmado el 17/01/2024, enviado por notificación electrónica y confirmado su recepción y lectura en fecha 17/01/2024”.

SEGUNDO. - Consta en el informe, la comunicación de la prórroga a la empresa adjudicataria de fecha 17/01/2024 con registro de salida número 2024000529. La empresa lee la notificación el mismo día 17/01/2024. Confirmando la conformidad con la prórroga el actual adjudicatario, ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ, con N.I.F. 52109551-S, de fecha 11/02/2024 mediante documento firmado por el representante legal de la empresa. En los siguientes términos:

“Deseo expresar mi conformidad con los términos propuestos para la prórroga del contrato mencionado. Agradezco la oportunidad de continuar colaborando con el Ayuntamiento de Fuenlabrada en la prestación del servicio de podología para los Centros Municipales de Mayores.”

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2022, adjudicó a la empresa D. ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ, con N.I.F. 52109551-S, el SERVICIO DE PODOLOGÍA PARA LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, por el precio resultante de la aplicación de un porcentaje de baja del 15,51 % al precio base de licitación unitario establecido en 10,41 € por servicio, resultando un importe unitario de 8,80 € por cada servicio de podología, abonados en porcentaje de 30 % (2,64 €) por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, hasta el importe de gasto total aprobado de 81.198,00 € (exento de IVA), y el resto 70 % (6,16 €) por los usuarios del servicio, por un plazo de ejecución de 2 años, con posibilidad de prórroga por anualidades hasta un máximo de dos años.

La formalización del contrato se produce el 07 de abril de 2022, comenzando la prestación del servicio el 11 de abril de 2022.

CUARTO. - La prórroga que se plantea es la primera de las dos contempladas en este contrato. Tiene un plazo de duración de un año, desde el 11 de abril de 2024 al 10 de abril de 2025.

⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	26/133



— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO. - En relación con los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

TERCERO. - En el caso que nos ocupa, la prórroga aparece regulada en el PCAP, apartado P) del Anexo I, donde se expone la duración del contrato, que será por dos años, con posibilidad de prórroga por anualidades hasta un máximo de dos años.

“P) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, se establece en **dos años, con posibilidad de prórroga por anualidades hasta un máximo de dos años**, a contar desde la fecha del acta de inicio o comienzo de los trabajos contratados”.

CUARTO.- El artículo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta la Administración en los contratos administrativos diciendo que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

La duración y prórroga de los contratos aparece regulada en el art. 29 LCSP. En su apartado segundo establece que los contratos podrán tener el número de prórrogas que se establezcan en el pliego que lo rige, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y sin perjuicio de que una posible modificación de contrato haya podido alterar las condiciones iniciales del mismo. En este caso, la prórroga que se va a llevar a cabo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	27/133



mantiene inalteradas las condiciones iniciales del contrato, ya que no se ha producido ninguna modificación del mismo.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”

Continua este artículo 29.2 LCSP estableciendo la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación. En este expediente se ha producido preaviso de prórroga por parte del Servicio de Mayores a la empresa adjudicataria del contrato con fecha 17/01/2024 con registro de salida número 2024000529. La empresa lee la notificación el mismo día 17/01/2024. Confirmando la conformidad con la prórroga el actual adjudicatario, ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ, con N.I.F. 52109551-S, de fecha 11/02/2024 mediante documento firmado por el representante legal de la empresa.

“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

El apartado cuatro del artículo 29 LCSP establece la duración máxima de los contratos de suministros y servicios, que será de 5 años, incluyendo las prórrogas. En el caso que nos ocupa la duración máxima posible del contrato es de cuatro años. Asimismo, se establecen una serie de excepciones para determinados contratos de servicios, no encontrándose el presente expediente encuadrado en ninguno de ellos.

“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

QUINTO.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a prorrogar un contrato, lo único que se ha regulado acerca del procedimiento para llevar a cabo una prórroga se establece en el artículo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	28/133



29.2 LCSP expuesto en el apartado anterior, cuando hace referencia a la necesidad de realizar un preaviso de prórroga de al menos 2 meses para que esta resulte obligatoria para el contratista.

De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP para las modificaciones contractuales, con las características de las prórrogas:

“Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

CONCLUSIONES:

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2021/000459 del **SERVICIO DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, adjudicado a la empresa ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ, con N.I.F. 52109551-S, por el precio resultante de la aplicación de un porcentaje de baja del 15,51 % al precio base de licitación unitario establecido en 10,41 € por servicio, resultando un importe unitario de 8,80 € por cada servicio de podología, abonados en porcentaje de 30 % (2,64 €) por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, hasta el importe de gasto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	29/133



total aprobado para un año de **40.599,00 €** (exento de IVA), y el resto 70 % (6,16 €) por los usuarios del servicio.

El periodo de la prórroga será desde el 11 de abril de 2024 al 10 de abril de 2025.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican en el informe del Servicio de Mayores, con cargo a la aplicación presupuestaria **4131/231/48900**, para la prórroga del contrato antedicho en el acuerdo primero, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables:

- Año 2024. RC nº 2024.2.0011210.000 por importe de 30.449,25 €, de fecha 15/02/2024.
- Año 2025. RC nº 2025.2.0000462.000 por importe de 10.149,75 €, de fecha 15/02/2024.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ, con N.I.F. 52109551-S, así como a la Dirección de Mayores, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.

Se propone a la Junta Local de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2021/000459 del **SERVICIO DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, adjudicado a la empresa ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ, con N.I.F. 52109551-S, por el precio resultante de la aplicación de un porcentaje de baja del 15,51 % al precio base de licitación unitario establecido en 10,41 € por servicio, resultando un importe unitario de 8,80 € por cada servicio de podología, abonados en porcentaje de 30 % (2,64 €) por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, hasta el importe de gasto total aprobado para un año de **40.599,00 €** (exento de IVA), y el resto 70 % (6,16 €) por los usuarios del servicio.

El periodo de la prórroga será desde el 11 de abril de 2024 al 10 de abril de 2025.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican en el informe del Servicio de Mayores, con cargo a la aplicación presupuestaria **4131/231/48900**, para la prórroga del contrato antedicho en el acuerdo primero, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables:

- Año 2024. RC nº 2024.2.0011210.000 por importe de 30.449,25 €, de fecha 15/02/2024.
- Año 2025. RC nº 2025.2.0000462.000 por importe de 10.149,75 €, de fecha 15/02/2024.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ, con N.I.F. 52109551-S, así como a la Dirección de Mayores, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	30/133



Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN CALLE LIMA, 4 POSTERIOR. (EXPEDIENTE 2022/OBA/001606).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Asunto: Modificación del contrato "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACION DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN CALLE LIMA, Nº 4, POSTERIOR, EN FUENLABRADA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS EXTERIORES DE LA PLAZA TRASERA A C/LIMA (PORTALES 4 AL 12) Y CALLE MIGUEL DE UNAMUNO (PORTALES 7AL 15) DE FUENLABRADA". Expte. 2022/OBA/001606.


El proyecto de obras denominado “EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN CALLE LIMA Nº 4 POSTERIOR EN FUENLABRADA” se redactó por un presupuesto base de licitación de 528.493,15 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de seis meses.

La obra correspondiente al citado proyecto fue adjudicada en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2023 a OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L., en el precio de 514.858,03 € (IVA incluido). El contrato se firmó el 26 de mayo de 2023.

El acta de comprobación del replanteo se firmó el 23 de junio de 2023.

El plazo de ejecución del contrato es de 6 meses desde la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, que fue firmada en fecha 23 de junio de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	31/133



En fecha 01 de diciembre de 2023 se aprueba por Junta de Gobierno Local una ampliación del plazo del contrato, siendo la nueva fecha de finalización el 22 de marzo de 2024.

Con fecha 14 de febrero de 2024 se firma informe técnico con código seguro de verificación por Dña. Patricia Elvira Cela, Directora Técnica de Infraestructuras, poniendo de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la modificación no prevista del contrato "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACION DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN CALLE LIMA, Nº 4, POSTERIOR, EN FUENLABRADA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS EXTERIORES DE LA PLAZA TRASERA A C/LIMA (PORTALES 4 AL 12) Y CALLE MIGUEL DE UNAMUNO (PORTALES 7 AL 15) DE FUENLABRADA", expte. 2022/OBA/001606, aprobando un Proyecto modificado poniendo de manifiesto la necesidad de llevar a cabo algunas modificaciones técnicas en el proyecto inicialmente aprobado.

Así mismo se justifica que la citada modificación cumple los requisitos para ser tramitada como una modificación no sustancial del art.205, apartado 2 c) de la LCSP.

Consta conformidad de la empresa adjudicataria con el proyecto modificado de fecha 05 de enero de 2024.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de febrero de 2024, firmado por la Directora General de Contratación y con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica.

Con todo lo anteriormente expuesto, se propone a la JGL la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACION DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN CALLE LIMA, Nº 4, POSTERIOR, EN FUENLABRADA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS EXTERIORES DE LA PLAZA TRASERA A C/LIMA (PORTALES 4 AL 12) Y CALLE MIGUEL DE UNAMUNO (PORTALES 7 AL 15) DE FUENLABRADA", redactado por Jorge Castillejo Gómez, Arquitecto Colegiado, 4818 del C.O.A.M, firmado con fecha 26 de diciembre de 2023.

El proyecto modificado nº 1 asciende a un importe de 52.807,81 €, 43.642,82 € de base imponible y 9.164,99 € de 21% de IVA, por lo que el importe total del Proyecto técnico Pág. 8, resultante como consecuencia de la aprobación de dicho proyecto modificado asciende al importe de 581.300,96 €, de los que 480.414,02 € corresponden a la base imponible y 100.886,94 al 21% de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	32/133



El importe de adjudicación del contrato una vez se apruebe el Proyecto Modificado, afectado por la baja, asciende a 566.303,40 € de los que 468.019,34 € corresponden a la base imponible y 98.284,06 € de 21% de IVA. El incremento en el importe de adjudicación como consecuencia de la aprobación del modificado es de 51.445,37 €.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer un gasto de 51.445,37 €, correspondiente al incremento del proyecto modificado aplicándole la baja ofertada por la empresa contratista, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-1531-60900 y documento AD+ 2023.2.0024284.001.

TERCERO.- Con la aprobación de la presente modificación del contrato, se deberá rectificar y regularizar, si procede, en la certificación final, según el artículo 243.1 de la LCSP, las unidades contenidas en las certificaciones de obras aprobadas que se vean afectadas por el mismo.

CUARTO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y publicar en la <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, requiriéndole para que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, acredite la constitución de la garantía correspondiente a la ampliación del precio por importe de 2.125,84 € y proceda a la formalización del contrato de modificación”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


12.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE E IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, LOTE 1: COSTA DE MÁLAGA. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001827).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico de fecha 13/02/2024, donde se indica que:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	33/133



PRIMERO. - Por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 17 de noviembre de 2023, se adjudicó a la empresa **VIAJES CIBELES, S.A.** con **C.I.F. A28663219**, el contrato **BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. LOTE 1. COSTA DE MÁLAGA. (Expte 2023/BAS/001827)**, DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN 6 LOTES. Dicho acuerdo de adjudicación se notificó el 23/11/2023 al adjudicatario. Siendo el plazo de ejecución del contrato de **7 días y 6 noches**, comprendidos entre los días **11 al 17 de diciembre de 2023**.

SEGUNDO. - Al hacer la valoración de ofertas de las empresas, se comprueba la idoneidad de las mismas. En el hotel ofrecido por Viajes Cibeles, tras revisar las características del mismo, se nos plantea la duda de incumplimiento del punto 3.6 Animación, del Pliego Técnico, donde se indica que:

- "Fiesta-Saludo institucional " con visita de las autoridades, se realizará en las condiciones que determine la concejalía de Mayores (día, hora, espacio...). Se pondrán los medios necesarios (humanos, materiales y técnicos) para su realización (megafonía, colocación de asientos, servicio de camareros, etc.) incluirá una copa para los participantes. Se necesitará sala exclusiva para el grupo de Fuenlabrada y en el horario que determine la concejalía de Mayores.

- Actuación de folklore local o espectáculo de animación, de 30 minutos aproximadamente, que se realizará la segunda noche en la que las autoridades están presentes. Se necesitará sala exclusiva para el grupo de Fuenlabrada y en el horario que determine la concejalía de Mayores.

- El hotel debe contar con salones sociales adecuados y con capacidad mínima de las plazas requeridas en cada contrato basado, para la realización de las actividades socio-culturales (baile nocturno, fiesta "saludo-institucional" ...etc.).

Por ello, se solicita a la empresa que certifique que este hotel va a disponer de una sala con las condiciones necesarias solicitadas en pliego, en las fechas del viaje.

TERCERO. – La empresa propuesta adjudicataria, aporta certificado de la empresa mayorista BT de viajes, mayorista C.A.A. 274 de fecha 07/11/2023 indicando lo siguiente en referencia al hotel ofertado por la empresa adjudicataria:

“(....) **CERTIFICA:**

Que en la propuesta ofertada a VIAJES CIBELES para el programa COSTA DE MALAGA del 11 al 17 de Diciembre del 2023, con alojamiento en HOTEL FENIX TORREMOLINOS en Torremolinos, cumple con lo requerido en pliegos técnicos.

El hotel FENIX TORREMOLINOS tiene reservas 156 plazas para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, además de las tres habitaciones para la visita de los representantes del Ayuntamiento en las fechas del 11 al 17 Diciembre.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	34/133



El hotel FENIX TORREMOLINOS ha confirmado los servicios de Copa de Bienvenida-Copa de despedida y Copa Institucional el día 11 de Diciembre, en salón con capacidad para todo el grupo sentado. Así mismo el hotel ha confirmado salón especial para la actuación de espectáculo folclórico para el día 12 de Diciembre. (...).”

Visto lo anterior se emite informe de la Directora Técnica de Mayores de fecha 12/02/2024 en el que se propone inicio de expediente de imposición de penalidad por incumplimiento parcial del contrato, calificando la infracción como leve.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. LA DISTINCIÓN ENTRE LAS FIGURAS DE CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, INCUMPLIMIENTO PARCIAL E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO.

El artículo 192 LCSP/2017 recoge las figuras de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la siguiente manera:

“1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas

Pág. - 35 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	35/133



administrativas particulares o en el documento descriptivo.

3. Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados”.

Por otro lado, el artículo 211 LCSP/2017, establece las causas de resolución del contrato de una manera general. En su apartado f), nos dice que lo será “el incumplimiento de la obligación principal del contrato” o “el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general”.


Es decir, en relación con los incumplimientos que se puedan producir en la ejecución del contrato y sean imputables al contratista; podemos sintetizar los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.
- Incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- **Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.**
- Incumplimiento de la obligación principal del contrato o incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.

Sistemáticamente, sus consecuencias se pueden expresar de la siguiente manera:

INCIDENCIA	CONSECUENCIA
Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.	Imposición de penalidades previstas en el PCAP. Proporcionales, a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 LCSP/2017).
Incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.	Imposición de penalidades previstas en el PCAP. Proporcionales, a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	36/133



	(artículo 192.1 LCSP/2017).
Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.	Optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo (artículo 192.2 LCSP/2017).
Incumplimiento de la obligación principal del contrato o incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.	Resolución del contrato. Artículo 211 LCSP/2017.

SEGUNDO. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS AL CASO QUE NOS OCUPA.

De conformidad con la documentación que sirvió de base a la licitación del contrato, concretamente su Pliego de Prescripciones Técnicas, que es documento contractual; se define el contenido de la prestación de la siguiente manera en su punto número 3.6:

"(...) -"Fiesta-Saludo institucional " con visita de las autoridades, se realizará en las condiciones que determine la concejalía de Mayores (día, hora, espacio...). Se pondrán los medios necesarios (humanos, materiales y técnicos) para su realización (megafonía, colocación de asientos, servicio de camareros, etc.) incluirá una copa para los participantes. Se necesitará sala exclusiva para el grupo de Fuenlabrada y en el horario que determine la concejalía de Mayores.

-Actuación de folklore local o espectáculo de animación, de 30 minutos aproximadamente, que se realizará la segunda noche en la que las autoridades están presentes. Se necesitará sala exclusiva para el grupo de Fuenlabrada y en el horario que determine la concejalía de Mayores.

-El hotel debe contar con salones sociales adecuados y con capacidad mínima de las plazas requeridas en cada contrato basado, para la realización de las actividades socio-culturales (baile nocturno, fiesta "saludo-institucional"...etc.)".

El informe del servicio comenta textualmente:

"Una vez realizado el viaje y a la llegada al hotel, se comprueba que la sala no existe y que los actos con las autoridades se tienen que celebrar en otro hotel que se encuentra situado enfrente. Lo que conlleva que las personas mayores que viajan deben desplazarse fuera del hotel y el consiguiente trastorno que esto implica. En un hotel en el que la sala a la que te tienen que acudir se encuentra en la planta 2ª. A esta planta hay que llegar en ascensor, ya

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	37/133



que el trayecto a pie desde la entrada es de complicado acceso para las personas mayores, lo que implica que bajar 118 personas a la vez a un mismo salón tiene una demora de tiempos significativa y de incomodidad para el usuario/a. Todo esto ha provocado una pérdida en la calidad del evento, por todo el trastorno ocasionado, sobre todo, siendo el público asistente personas mayores. Todo esto ha provocado una pérdida en la calidad del evento, por todo el trastorno ocasionado, sobre todo, siendo el público asistente personas mayores.

Por tanto, incumple los pliegos técnicos donde se indica en el punto 3.6”.

Es por ello que, analizado el supuesto y los hechos que lo preceden, se pueden incardinar estos hechos dentro del artículo 192.2 LCSP/2017: **incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causa imputable al contratista.**

“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”.

TERCERO: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL.

Ya hemos dicho que el propio artículo 192.2 nos dice que el órgano de contratación “podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”.

Es así que procede observar las condiciones establecidas por esta Administración en los Pliegos a la hora de licitar:

En la documentación administrativa que sirve al contrato, concretamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se regulan el siguiente incumplimiento leve:

“INCUMPLIMIENTOS LEVES:

La deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, que no se tipifiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no tengan carácter reiterado y se subsanen al primer requerimiento por parte del responsable del servicio.”

En vista de los hechos puestos de manifiesto en el informe emitido por la Directora Técnica de Mayores de fecha 12/02/2024, en vista de la naturaleza del incumplimiento (definido como parcial en la prestación del contrato). Teniendo en cuenta el régimen de infracciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	38/133



recogidas en los Pliegos del contrato; procede proponer la calificación de la infracción, como **infracción leve:**

Considera el servicio que el cambio de ubicación para llevar a cabo lo establecido en el pliego técnico en su número 3.6, acarrea que las personas mayores que viajan deben desplazarse fuera del hotel y el consiguiente trastorno que esto implica. En un hotel en el que la sala a la que te tienen que acudir se encuentra en la planta 2ª. A esta planta hay que llegar en ascensor, ya que el trayecto a pie desde la entrada es de complicado acceso para las personas mayores.

Añadiendo además que se exigió a la empresa adjudicataria un certificado de que el Hotel ofertado cumplía lo exigido en el pliego técnico. Porque existía dudas sobre las exigencias recogidas en el punto 3.6 del pliego técnico. Presentado la empresa adjudicataria certificado en fecha 07/11/2023, certificando que cumplía lo exigido en pliegos, tal y como se recoge en el antecedente TERCERO del presente informe.

Tipificada la infracción, procede decir que corresponde la **imposición de una sanción de multa del 3% del precio del contrato IVA excluido**, según lo establecido en la cláusula IX del PCAP del **ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN SEIS LOTES**, dentro del **régimen de penalizaciones**. Es decir: si el precio del contrato fue por importe de 69.750,00 € (IVA incluido al tipo general del 21%) con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799.

La propuesta de sanción, a tenor de los hechos puestos de manifiesto, ascenderá a la cantidad de 57.644,63 (base imponible) * 3% = 1.729,34 euros.


Aplicando lo establecido en el art 194.2 de la LCSP "(...) Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos".

En la documentación administrativa que sirve al contrato, concretamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula IX se regula el **REGIMEN DE PENALIZACIONES**, de la siguiente manera:

"(...) Incumplimientos leves: Los incumplimientos leves se penalizarán con un 3 % del precio del contrato, IVA excluido. (...)"

- 1) **Respecto a la garantía definitiva de este contrato, consta en el expediente el depósito de la misma por importe de 2.882,23 €, mediante presentación de INP nº 2023.3.0002718.000, de fecha 13/11/2023. No procede audiencia del avalista, según lo establecido en el artículo 109.1 b) del Reglamento general de la Ley de**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	39/133



Contratos de las Administraciones Públicas, al haberse realizado la misma en metálico por transferencia bancaria.

El artículo 110 de la LCSP establece las responsabilidades a las que están afectas las garantías depositadas, dice textualmente:

“La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido”.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO.

Como no se establece en la ley un procedimiento específico para este expediente, y por analogía se va a seguir el que se expone para una resolución del contrato. Debe ser acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista de conformidad con el artículo 212.1 de LCSP, procediendo en este caso de oficio.

Así mismo, el precepto remite a las normas de desarrollo para establecer el procedimiento, de esta forma acudimos a los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el citado artículo 109, previo a la resolución del contrato se deben cumplir los siguientes requisitos:

“a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	40/133



b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley. (...).

Además, procede decir que, en aplicación, de las cláusulas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas; **“Para la imposición de penalidades se instruirá previamente el oportuno expediente, que se incoará de oficio, a propuesta del Ayuntamiento o a instancia de los ciudadanos. En todo caso, se dará audiencia al contratista durante diez días para la presentación de alegaciones”**.

CONCLUSIONES:

PRIMERA. – Visto que se considera que la empresa adjudicataria ha cometido un **Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.**

Visto el informe de la Directora Técnica de Mayores de fecha 12/02/2024 en el que se propone inicio de expediente de imposición de penalidad por incumplimiento parcial del contrato **BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. LOTE 1. COSTA DE MÁLAGA. (Expte 2023/BAS/001827), DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN 6 LOTES, adjudicado a la empresa VIAJES CIBELES, S.A. CON CIF A-28663219, por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.**

SEGUNDA. - Analizado el supuesto y los hechos que lo preceden, se pueden incardinar estos hechos dentro del artículo 192.2 LCSP/2017: incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causa imputable al contratista. El propio artículo 192.2 nos dice que el órgano de contratación “podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”.

Teniendo en cuenta el régimen de infracciones recogidas en los Pliegos Administrativos del contrato; procede proponer la calificación de la misma como **infracción leve**, la deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, que no se tipifiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no tengan carácter reiterado y se subsanen al primer requerimiento por parte del responsable del servicio.

TERCERA. - Este incumplimiento acarrea los siguientes efectos en aplicación, de las cláusulas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas; **“(…) Incumplimientos**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	41/133



leves: Los incumplimientos leves se penalizarán con un 3 % del precio del contrato, IVA excluido. (...)."

Tipificada la infracción, procede decir que corresponde la imposición de una sanción de multa del 3% del precio del contrato (IVA excluido). Es decir: si el precio del contrato fue por importe de 69.750,00 € (IVA incluido al tipo general del 21%) con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799.

La propuesta de sanción, a tenor de los hechos puestos de manifiesto, ascenderá a la cantidad de 57.644,63 (base imponible) * 3%= 1.729,34 euros.

CUARTA. – Procede la Imposición de la penalidad del 3 % del precio del contrato contra la garantía definitiva constituida por la empresa, a fin de satisfacer el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causas imputable al contratista. El importe de la penalidad asciende a **1.729,34 €** (3 % de 57.644,63 €).

La garantía definitiva fue depositada en metálico mediante presentación de **INP nº 2023.3.0002718.000**, de fecha 13/11/2023. No procede audiencia del avalista, según lo establecido en el artículo 109.1 b) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haberse realizado la misma en metálico.

QUINTA. - Procede la devolución a la empresa contratista del resto del importe de la garantía definitiva depositada, descontada la penalidad recogida en el punto anterior. La cantidad a devolver sería de **1.152,89 €**. Sin perjuicio del procedimiento a seguir para la correspondiente devolución del resto de la garantía.

SEXTA.-. Procede dar audiencia al adjudicatario (**VIAJES CIBELES, S.A. CON CIF A-28663219**) durante diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones."

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERA. – Incoar expediente de imposición de penalidad por incumplimiento parcial del contrato a la empresa **VIAJES CIBELES, S.A. CON CIF A-28663219**, por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el **contrato BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. LOTE 1. COSTA DE MÁLAGA. (Expte 2023/BAS/001827), DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN 6 LOTES,**

SEGUNDA. - Teniendo en cuenta el régimen de infracciones recogidas en los Pliegos Administrativos del contrato; procede proponer la calificación de la misma como **infracción LEVE**, "la deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, que no se tipifiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no tengan carácter reiterado y se subsanen al primer requerimiento por parte

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejajl)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	42/133



del responsable del servicio.”

TERCERA. – Este incumplimiento acarrea los siguientes efectos en aplicación, de las cláusulas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas; “(...) **Incumplimientos leves: Los incumplimientos leves se penalizarán con un 3 % del precio del contrato, IVA excluido. (...).”**

Tipificada la infracción, procede decir que corresponde la imposición de una sanción de multa del 3% del precio del contrato (IVA excluido). Es decir: si el precio del contrato fue por importe de 69.750,00 € (IVA incluido al tipo general del 21%) con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799.

La propuesta de sanción, a tenor de los hechos puestos de manifiesto, ascenderá a la cantidad de 57.644,63 (base imponible) * 3%= 1.729,34 euros.

CUARTA. – Procede la Imposición de la penalidad del 3 % del precio del contrato contra la garantía definitiva constituida por la empresa, a fin de satisfacer el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causas imputable al contratista. El importe de la penalidad asciende a **1.729,34 €** (3 % de 57.644,63 €).

La garantía definitiva fue depositada en metálico mediante presentación de **INP nº 2023.3.0002718.000**, de fecha 13/11/2023. No procede audiencia del avalista, según lo establecido en el artículo 109.1 b) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haberse realizado la misma en metálico.

QUINTA. – Procede la devolución a la empresa contratista del resto del importe de la garantía definitiva depositada, descontada la penalidad recogida en el punto anterior. La cantidad a devolver sería de **1.152,89 €**. Sin perjuicio del procedimiento a seguir para la correspondiente devolución del resto de la garantía.

SEXTA.- Procede dar audiencia al adjudicatario (**VIAJES CIBELES, S.A. CON CIF A-28663219**) durante diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.”

Visto el informe del Técnico de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN GENERAL Y PROGRAMADA (FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, CERRAJERÍA, PERSIANAS, MARQUESINAS Y ALBAÑILERÍA) EN EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPEDIENTE E.11.C.16).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	43/133



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Con fecha 28 de noviembre de 2.016 se formalizó el contrato con número de expediente E.11.C.16 Reg. Arm. adjudicado a la empresa TEODORO DE BARRIO, S.A. (TEBASA) con NIF A/28416089 por un periodo de cuatro años, contemplándose en el mismo la posible prórroga por un periodo de dos años y finalizando el 30 de noviembre de 2.020. Con fecha 27 de noviembre de 2.020 la Junta de Gobierno Local, en el punto 6º aprobó la prórroga del contrato de **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN GENERAL Y PROGRAMADA (FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, CERRAJERÍA, PERSIANAS Y MARQUESINAS Y ALBAÑILERÍA), EN EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA” Expte E.11.C.16** del 01 de diciembre de 2.020 al 30 de noviembre de 2.022.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22/03/2019, fuera del orden del día acordó aprobar la primera modificación del contrato por importe de 580.000,00 euros y la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de diciembre de 2.021 aprobó la segunda modificación del contrato con nº de expte. E.11.C.16 por importe de 80.000,00 euros.

Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo se encontraba sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO (Todos los trabajos de reparación con sustitución de elementos de equipos nuevos tendrán una garantía mínima de un año contra deficiencias de fabricación o instalación, siendo a cargo de la empresa adjudicataria la subsanación de las deficiencias que pudieran derivarse. Apartado Q (Pliego de Condiciones Administrativas)


Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 28/12/2022 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, momento a partir del cual comienza a contar el plazo de garantía según lo dispuesto en el artículo 222.3 TRLCSP.

Consta en el expediente acta de liquidación del contrato de fecha 06/02/2024 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio, una vez transcurrido el plazo de garantía, en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 102 TRLCSP.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 08/02/2024 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía

Pág. - 44 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	44/133



constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Y a la vista del Informe Propuesta emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación, de fecha 15/02/2024 para aprobar la liquidación y devolución a TEODORO DEL BARRIO, S.A. con NIF A28416089, la garantía constituida por importes de 177.794,12€ (AVAL), para garantizar el cumplimiento del contrato SERVICIO DE CONSERVACIÓN GENERAL Y PROGRAMADA (FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, CERRAJERÍA, PERSIANAS, MARQUESINAS Y ALBAÑILERÍA), EN EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Expte. E.11.C.16 Reg. Arm.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de estos acuerdos:

1º) Aprobar la **liquidación** de los contratos con número de expediente E.11.C.16.

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **177.794,12€** depositada por la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. con NIF A28416089 adjudicataria de los SERVICIO DE CONSERVACIÓN GENERAL Y PROGRAMADA (FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, CERRAJERÍA, PERSIANAS Y MARQUESINAS Y ALBAÑILERÍA), EN EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **TEODORO DEL BARRIO, S.A. con NIF A28416089.**”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE GASTO Y CERTIFICACIÓN Nº6 Y FINAL DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN CAMPA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE EDUARDO TORROJA. (EXPEDIENTE 2022/BAS/002538).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	45/133



“Por los Servicios Técnicos Municipales se ha valorado la certificación nº 6 y FINAL del "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE FIRME EN CAMPA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE EDUARDO TORROJA DE FUENLABRADA", expte. 2022/BAS/002538, y visto el informe de la dirección de obra municipal, D. Aser Julio Guerrero Guilabert, y la directora técnica de infraestructuras, Dña. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 28 de diciembre de 2023.

Se plantea el exceso de obra como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se plantea todo ello como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de necesidades de obra, la certificación nº 6 y final asciende a un importe de 18.694,74 €. Supone un incremento de gasto de 18.671,79 €, haciendo frente a este gasto, con el documento contable RC+ con número de ref.: 2023.2.0010930.000 de 18.671,79 € (documento firmado el día 20 de diciembre de 2023). Y anexando al expediente “CERTIFICACIÓN RC” **para el ejercicio 2024** del documento referenciado, por el importe de 18.671,79 €, aprobado y contabilizado con fecha 9 de febrero de 2024.

Por consiguiente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones, del contrato del "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE FIRME EN CAMPA MUNICIPAL SITA EN CALLE EDUARDO TORROJA EN FUENLABRADA", en 18.671,79 € para hacer frente a la certificación nº 6 y final, respecto al presupuesto resultante en el contrato. Expte. 2022/BAS/002538.

2.- Aprobar la certificación nº 6 y final del "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE FIRME EN CAMPA MUNICIPAL SITA EN CALLE EDUARDO TORROJA EN FUENLABRADA", por un importe de 18.694,74 €, (IVA incluido), a la empresa adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con NIF: A-19001205. Así como aprobar y reconocer la Obligación correspondiente a esta certificación, cuyo nº de registro de factura es 2023.0014348. Expte. 2022/BAS/002538.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	46/133



3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE), FACTURAS DE FEBRERO EMITIDAS POR LA EMPRESA SERVCOM PROTECCIÓN Y EQUIPACIÓN PROFESIONAL, S.L.

Vista la propuesta presentada por la Directora Gerente del CIFE que transcrita literalmente dice:


“Visto el informe técnico de Administración del Centro de Iniciativas para la Formación y Empleo de Fuenlabrada, Organismo Autónomo (CIFE), de fecha 16 de febrero de 2024, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se hace necesaria la convalidación del gasto de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:

1. **Aplicación Presupuestaria:** 2023-3029-241.36-22199: Otros Suministros
Proyecto Gastos: 2023.000002 PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS PERSONA DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS.

Fecha Registro	N.º Registro	N.º Ref Factura	Aplicación Presupuestaria	Acc.Formativa	Concepto	Importe
02/02/2024	2024.0000029	1024085	3029-241.36-22799	APT/0015/23	Programa Público de Empleo-Formación para la Activación profesional	Ropa de Trabajo 284,23 €
					Importe Total	284,23 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	47/133



2. Aplicación Presupuestaria: 2023-3029-241.37-22199: Otros Suministros.
Proyecto Gastos: 2023.0000003 CPC/0025/2023 PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO - FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Fecha Registro	N.º Registro	N.º Ref Factura	Aplicación Presupuestaria	Acc.Formativa	Concepto	Importe
02/02/2024	2024.0000028	1024060	3029-241.37-22799	CPC/0025/23	Programa Público de Empleo-Formación para la Cualificación profesional	Ropa de Trabajo 3.477,36 €
						Importe Total 3.477,36 €

3. Aplicación Presupuestaria: 2023-3029-241.38-22199: Otros Suministros.
Proyecto Gastos: 2023.0000005 APC/0069/2023 PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO - FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL.

Fecha Registro	N.º Registro	N.º Ref Factura	Aplicación Presupuestaria	Acc.Formativa	Concepto	Importe
02/02/2024	2024.0000030	1024086	3029-241.38-22799	APC/0069/23	Programa Público de Empleo-Formación para la Activación profesional	Ropa de Trabajo 147,38 €
						Importe Total 147,38 €

Fecha Registro	N.º Registro	N.º Ref Factura	Aplicación Presupuestaria	Acc.Formativa	Concepto	Importe
26/01/2024	2024.0000020	1024050	3029-241.38-22199	APC/0069/23	Programa Público de Empleo-Formación para la Activación profesional	Ropa de Trabajo 173,88 €
						Importe Total 173,88 €


NOMBRE O RAZON SOCIAL.: SERVCOM PROTECCIÓN Y EQUIPACIÓN PROFESIONAL, S.L.
CIF.: B87436598

DESCRIPCIÓN: Material necesario para el desarrollo del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid 2023 a realizar por CIFE en 2023-2024.

IMPORTE: La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **4.082,85 €**.

PRIMERO: El día 24/10/2018 se firma la Resolución de Presidencia del CIFE N.º 264 por la que se aprueba el gasto, pliegos y expediente de contratación (Número 2018/002158) para el acuerdo marco para el suministro de material para las acciones formativas del centro municipal de iniciativas para la formación y el empleo (CIFE), dividido en 14 lotes del, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada. El importe total 437.500,00€. Para el Lote 13: Vestuario Profesional y Accesorios el presupuesto es de 35.000,00€.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	48/133



SEGUNDO Con fecha 05/07/2019 se aprueba en la Resolución N.º 353 de Presidencia del CIFE, donde se acepta la propuesta de clasificación y adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro de material para las acciones formativas del centro municipal de iniciativas para la formación y el empleo (CIFE), dividido en 14 lotes. El lote 13. Ropa de trabajo, ropa de trabajos especiales y accesorios se adjudica en primer lugar a REDONDO Y GARCIA S.A y en segundo lugar a e INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

TERCERO: Con fecha de 21/07/2021, se aprueba en la resolución N.º 222 la prórroga del contrato del acuerdo marco de suministro de material para las acciones formativas, dividido en 14 lotes, en los mismos términos y condiciones que contiene el contrato original; con un presupuesto máximo de gasto de 437.500,00 €/año y por un periodo de dos años (del 30 de Julio 2021 al 29 de Julio de 2023; a favor de las empresas seleccionadas en orden de colocación, propuestas como adjudicatarias de acuerdo con lo previsto en el Art. 150. El Lote 13 Material vestuario se prorroga por un importe de 35.000,00 €.

CUARTO: Con fecha 26/09/2022 de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP se aprueba la resolución N.º 299 para la modificación de varios lotes del Acuerdo Marco para el suministro de material para las acciones formativas del centro municipal de iniciativas para la formación y el empleo (CIFE), dividido en 14 lotes por los importes máximos que representan un porcentaje del 20% sobre la dotación máxima prevista inicialmente para cada uno de los lotes. Para el Lote 13: Vestuario Profesional y Accesorios el presupuesto es de 7.000,00€.

QUINTO: Habiendo finalizado la única prórroga del Acuerdo Marco en fecha 29/07/2023 y encontrándose en proceso de tramitación el nuevo expediente del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para los proyectos y programas públicos de empleo que realiza el Centro Municipal de Empleo y Formación, CIFE. Se hace imprescindible el suministro de material ROPA DE TRABAJO, ROPA DE TRABAJO ESPECIAL Y ACCESORIOS e EPIS debido a la incorporación de alumnos.

La necesidad de suministro del material viene motivada porque el CIFE, como centro de formación, imparte dichas acciones formativas. Teniendo en cuenta que se trata, como hemos dicho, de un centro de formación al que las personas acuden para aprender un oficio, la tasa de reposición del material es muy alta debido a que no tienen un manejo adecuado de los utensilios (dado su proceso de aprendizaje). A parte, es necesario que el alumnado que las cursa vaya debidamente equipado, tanto con ropa de trabajo como con EPIS.

Además, dentro de la gestión del sistema de excelencia en la gestión EFQM del que el CIFE posee el sello EFQM 400 por su gestión excelente, innovadora y sostenible, y para tratar de mejorar la transmisión de los contenidos prácticos al alumnado, es de suma importancia contar con el material referido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	49/133



SEXTO: En noviembre la Técnica de formación acepta las ofertas económicas recibidas de un primer pedido de vestuario necesario para llevar a cabo la impartición de las acciones que tienen prevista ejecución durante el año 2024.

Dado que el material incluido en los anexos del Acuerdo Marco se ha quedado obsoleto después de 4 años y los precios han variado, se procede a solicitar presupuestos a empresas del sector de ROPA DE TRABAJO, ROPA DE TRABAJO ESPECIAL Y ACCESORIOS e EPIS, habiendo recibido las siguientes ofertas económicas:

1. **SERVCOM PROTECCIÓN Y EQUIPACIÓN PROFESIONAL, S.L., con un importe de 3.908,97 €.**
2. DISCOIN Y DISTRIBUCIONES, S.L. con un importe de 8.559,80 €.
4. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. con un importe de 7.700,80 €.

SÉPTIMO: En diciembre la Técnica de formación acepta las ofertas económicas recibidas de un segundo pedido de vestuario necesario para llevar a cabo la impartición de las acciones que tienen prevista ejecución durante el año 2024.


1. **SERVCOM PROTECCIÓN Y EQUIPACIÓN PROFESIONAL, S.L., con un importe de 173,88 €.**
2. LYRECO, con un importe de 238,51 €.
4. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. con un importe de 300,93 €.

OCTAVO: se procede a aceptar las ofertas correspondientes a la empresa **SERVCOM PROTECCIÓN Y EQUIPACIÓN PROFESIONAL, S.L., con importe total 4.082,85 €** dado que es la más económica y presente mejor relación calidad-precio.

NOVENO: Las facturas se corresponden a diferentes programas de Empleo:

1. **CPC/0025/2023 PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO - FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.**
2. **APT/0015/2023 PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS PERSONA DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS.**
3. **APC/0069/2023 PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO - FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	50/133



NOVENO: El suministro ha sido efectivamente realizado en enero de 2024.

DECIMO: El suministro ha sido consentido por la entidad local en su beneficio.

ONCEAVO: Existe buena fe por parte del contratista que acepta realizar el suministro sin contrato.

DOCEAVO: El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, como así se desprende de los presupuestos solicitados y la oferta aceptada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas, a tenor del artículo 28.3 del RD 424/2017.

Por todo ello, quien suscribe **PROPONE** a la directora Gerente del CIFE, la solicitud a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de dicha Convalidación de gasto en el cuadro arriba mencionado.

Visto lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total **4.082,85 €** la siguiente factura correspondientes al suministro de ROPA DE TRABAJO, ROPA DE TRABAJO ESPECIAL Y ACCESORIOS e EPIS correspondiente a la empresa **SERVCOM PROTECCIÓN Y EQUIPACIÓN PROFESIONAL, S.L.**"


Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	51/133



“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde y Concejales Educación Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3967 de fecha 30 de junio de 2023.

A la vista del informe suscrito por la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, que dice literalmente:

1. *” El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local tiene atribuidas competencias por el Art. 25.2.n) “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria...” Esta competencia es compartida con la Comunidad de Madrid que tiene transferidas las competencias educativas.*
2. *La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
3. *El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene firmando desde el año 2001 Convenios de colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo escolar.*
4. *Teniendo en cuenta, la ORDEN 2069/2020, de 10 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación y Juventud publicada en (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre de 2020), establece las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.*
5. *El artículo 4 de la Orden 2069/2020 de 10 de septiembre, establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería con competencias en materia educativa, aprobará las correspondientes convocatorias para que los ayuntamientos puedan presentar su solicitud para suscribir un convenio de prevención y control del absentismo escolar en su municipio.*
6. *Teniendo en cuenta, la Orden 269/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid, aplicables a los convenios interadministrativos entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejales)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	52/133



fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2024 (BOCM nº 44 de 21 de febrero)

La mencionada Orden 269/2024 tiene como finalidad actualizar el presupuesto asignado por la Comunidad de Madrid para la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales durante el año 2024, para desarrollar programas de prevención y control del absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación con carácter preventivo en educación infantil, ascendiendo su importe a 500.000 euros que se harán efectivos con cargo al Programa 322B "Educación Secundaria y Formación Profesional", Subconcepto 22801 "Convenios con Corporaciones Locales" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2024

7. *En el artículo 5 de la orden 269/2024 se establecen las Aportaciones económicas que realizará la Comunidad de Madrid en función de:*
- a. *Número de habitantes empadronados en el municipio según cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal referida a 1 de enero de 2023.*
 - b. *Número de alumnos escolarizados en el municipio, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Infantil (3-6 años), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en 2023.*
 - c. *Número de alumnos en edad de escolarización obligatoria con expediente de absentismo abierto en la Mesa Local de Absentismo Escolar, conforme con los datos aportados por la Comisión de Seguimiento en 2023.*

El cálculo de la cuantía que corresponderá a cada Ayuntamiento se determinará de la siguiente forma:

En primer lugar, a la vista de las solicitudes presentadas, se distribuirá el crédito total disponible entre los citados criterios de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- i. *Un 45% del crédito total disponible corresponderá al criterio relativo al número de habitantes empadronados en el municipio.*
- ii. *Un 32 % del crédito total disponible corresponderá al criterio relativo al número de alumnos escolarizados en el municipio.*
- iii. *Un 23 % del crédito total disponible corresponderá al criterio relativo al número de alumnos con expediente abierto en la Mesa Local de Absentismo, conforme con los datos aportados por la Comisión de Seguimiento en 2023*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	53/133



En segundo lugar, las cantidades resultantes se distribuirán entre cada Ayuntamiento de forma proporcional en función de sus datos de habitantes y alumnos, señalados en el apartado 1 anterior.

Para obtener los datos relativos al número de habitantes empadronados se tendrán en cuenta los publicados oficialmente por el Instituto nacional de Estadística, que es el órgano competente en esta materia.

Los datos que utilizara la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para calcular la cuantía sobre el número de alumnos escolarizados en el municipio y sobre el número de alumnos con expediente de absentismo, serán los que obran en poder de esta Administración educativa.

8. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el apartado Sexto, Punto 2 de la orden 269/2024 de 7 de febrero, se solicita a la Junta de Gobierno Local, la autorización de la celebración del Convenio de colaboración para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2024
9. Certificado expedido por el órgano competente en el que acredite la identidad del Alcalde/sa Presidente/a del municipio y la fecha de toma de posesión en el cargo.


Por ello se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. **Primero:** La autorización de la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la Prevención y Control del Absentismo Escolar para el año 2024.
2. **Segundo:** Autorizar al Alcalde-Presidente para formular la solicitud del Convenio conforme al modelo oficial que se adjunta."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ENTE CANAL DE ISABEL II PARA LA EJECUCIÓN Y COFINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN E INTEGRACIÓN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	54/133



AMBIENTAL EN NÚCLEOS URBANOS, EN EL MARCO DE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto: El informe emitido por los Servicios Jurídicos de fecha 27 de febrero de 2024

Visto: El Informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 27 de febrero de 2024

Visto: El “Convenio de colaboración entre el Ente Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución y cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration-Eu”.

Considerando: Las competencias municipales en el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales y en la infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal reconocidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ente Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución y cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration-Eu” con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA EJECUCIÓN Y COFINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL EN NÚCLEOS URBANOS, EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION-EU”.

REUNIDOS

De una parte: D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

De otra parte: D. Francisco Javier Ayala Ortega.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	55/133



INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II**, (en adelante también, **Canal de Isabel II**), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (B.O.C.M. de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El segundo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** (en adelante, el **Ayuntamiento**), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de lo que disponen los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y

EXPONEN

PRIMERO. – Las inundaciones son la catástrofe natural que mayores daños genera en España. Según el Consorcio de Compensación de Seguros y el Instituto Geológico y Minero de España, en nuestro país, los daños por inundaciones se estiman en total en una media de 800 millones de euros anuales.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el pasado 20 de junio de 2022 (en adelante, Conferencia Sectorial), se acordó el reparto y distribución territorial de los créditos presupuestarios del ejercicio 2022, para el “Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos”, con cargo a la inversión 2 “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación” del componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

En dicho reparto, según figura en el Anexo I del citado acuerdo de Conferencia Sectorial, se le asignaron a la Comunidad de Madrid 2.781.660 € para la ejecución de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	56/133



SEGUNDO. - El artículo 28.4 de la Ley 10/2001 de 5 de julio de Plan Hidrológico Nacional (en adelante, LPHN), determina que las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico. Asimismo, el citado artículo dispone que el Ministerio de Medio Ambiente y las Administraciones Autonómicas y Locales podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones.

La Comunidad de Madrid, tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, a tenor de lo indicado en el artículo 26.1.4 de su Estatuto de Autonomía. Esta competencia se ejerce por la Comunidad de Madrid, en lo que se refiere a actuaciones en cauces públicos, a través de Canal de Isabel II, tal como se explica en el siguiente expositivo.

TERCERO. - El sistema de gestión de las infraestructuras, servicios y aprovechamientos hidráulicos de la Comunidad de Madrid reviste ciertas singularidades con respecto al resto de comunidades autónomas.

Desde su constitución, la Comunidad de Madrid asumió el modelo de la Administración General del Estado articulado a través del Canal de Isabel II. El traspaso de las funciones y servicios se realizó en virtud del Real Decreto 1873/1984, de 26 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de obras hidráulicas y aprovechamientos hidráulicos, asumiendo todos los recursos vinculados a Canal de Isabel II como organismo público de la Comunidad de Madrid.

La Ley 17/1984 de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento en la Comunidad de Madrid, promulgada como consecuencia del traspaso de competencias hidráulicas del Estado a la Comunidad de Madrid, declara servicios de interés general la aducción, depuración y reutilización del agua, cuya explotación compete al Canal de Isabel II. Por tanto, las competencias derivadas de esta gestión nunca se han ejercido directamente por la Administración territorial de la Comunidad de Madrid, sino a través del propio Ente Público Canal de Isabel II.

Con posterioridad, a fin de dotar al Ente Público Canal de Isabel II de una estructura eficiente de gestión material de los servicios, mediante Ley 3/2008 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, se autorizó la creación de una sociedad anónima que tuviera por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas de conformidad con la Ley 17/1984 antes mencionada. En esta Ley se preveía la aprobación de un contrato programa, en el que se determinasen las obligaciones que asumiría tanto la sociedad creada como el Ente Público Canal de Isabel II y las condiciones en que la sociedad anónima pasa a prestar los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua y, en general, todos los servicios y actividades instrumentales que corresponden al Ente Público en virtud de la Ley 17/1984.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	57/133



Conforme al mencionado contrato programa, al Ente Público Canal de Isabel II le corresponden las actuaciones relativas a la administración del dominio público hidráulico, las potestades administrativas de los servicios hidráulicos, los servicios de abastecimiento y saneamiento encomendados por los municipios, sin perjuicio de su gestión por la sociedad, así como la planificación general y estratégica de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización.

Esta particularidad del sistema de gestión hidráulica, el conocimiento y competencias, que, como consecuencia de lo indicado, tiene el Canal de Isabel II en materia de obras hidráulicas y los recursos, tanto humanos como materiales especializados con los que puede contar, aconsejaban por razones de eficacia, que la dirección y ejecución de las actuaciones referidas a la protección y al riesgo de inundación e integración ambiental de núcleos urbanos le fueran encomendadas.

De esta forma, mediante Orden 4087/2022, de fecha 2 de diciembre de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en cumplimiento de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, en la que se establecen instrucciones aclaratorias sobre la delimitación del concepto de entidad ejecutora en el marco del sistema del PRTR, se procedió a la asignación de la ejecución de las inversiones financiadas a través del "Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos" al Ente Público Canal de Isabel II, como entidad instrumental, con sujeción a las condiciones recogidas en el anexo I del acuerdo de Conferencia Sectorial y a la normativa reguladora del PRTR.

CUARTO. - Conforme se determina en el apartado 4.2 del Anexo I de la Conferencia Sectorial, las Comunidades Autónomas, como beneficiarias del reparto de fondos, deben identificar las actuaciones de su competencia, bien a ejecutar directamente, o bien aquellas que vayan a ejecutar a través de convocatorias o convenios con las entidades locales, que cumplan con los criterios establecidos en el punto 4 de la Conferencia Sectorial.

Las actuaciones a seleccionar deben ser prioritarias y que tengan un alto grado de definición y, atendiendo entre otras a estas preferencias, con fecha 30 de septiembre de 2022 Canal de Isabel II presentó ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el informe inicial, en el que se identificaban y comunicaban las actuaciones que desde la Comunidad de Madrid se consideraban prioritarias para gestionar a través de estas ayudas.

Con fecha 20 de noviembre de 2023 Canal de Isabel II comunicó a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico su intención de acometer la actuación denominada "RESTAURACIÓN DEL TRAMO BAJO DEL ARROYO TAJAPIÉS. FUENLABRADA", dentro del Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos. Asimismo, el 25 de enero de 2024 se presentó ante la citada Secretaría de Estado un documento de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	58/133



revisión del informe inicial de 30 de septiembre de 2022 en el que se encontraba el proyecto objeto del presente Convenio.

La Comunidad de Madrid considera de especial interés los proyectos que tienen por objeto la recuperación y restablecimiento de aquellos cauces que han sufrido impactos generados por actuaciones antropomórficas, para restablecer sus condiciones naturales originales siempre que sea posible o para integrarlos adecuadamente en el entorno actual, pero siempre dotándolos de las condiciones que garanticen su correcto funcionamiento hidrológico y que permitan eliminar las afecciones producidas en los episodios de avenida y mitigar los daños por inundaciones.

La obra a realizar en el término municipal de Fuenlabrada consiste en la restauración del arroyo Tajapiés en su tramo inferior, desde el polígono Cobo Calleja en un punto previo a su cruce con la carretera M-506 hasta su confluencia con el arroyo Culebro. La actuación pretende recuperar la capacidad hidráulica del cauce en este tramo como medida necesaria para paliar las inundaciones que se producen en la zona, tanto en las inmediaciones del cauce en este tramo como en otras partes más aguas arriba.

Esta actuación está alineada con las condiciones específicas a) y b) establecidas en el apartado 4.1 del Anexo I del acuerdo de la Conferencia Sectorial, esto es:

- a) "Actuaciones relativas obras de recuperación ambiental y mejora del estado de cauces y riberas que contribuyan además a la reducción del riesgo de inundación, especialmente en los entornos urbanos, incluyendo actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en los elementos vulnerables.
- b) Actuaciones de recuperación hidrológica forestal y estabilización de laderas y zonas asociadas con impactos en el régimen hidrológico del dominio público hidráulico."

QUINTO. - El **AYUNTAMIENTO**, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 a), b), d) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce como propias entre otras, las competencias en materia de urbanismo, medio ambiente urbano e infraestructura viaria y protección civil.

Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** ha transmitido a Canal de Isabel II su interés en que, en el marco del PRTR, este Ente Público ejecute la actuación denominada "RESTAURACIÓN DEL TRAMO BAJO DEL ARROYO TAJAPIÉS. FUENLABRADA".-

SEXTO. - Conforme se determina en el apartado 4.2 del Anexo I de la Conferencia Sectorial, las Comunidades Autónomas, como beneficiarias del reparto de fondos, deben identificar las actuaciones de su competencia, bien a ejecutar directamente, o bien aquellas que vayan a ejecutar a través de convocatorias o convenios con las entidades locales, que cumplan con los criterios establecidos en el punto 4 de la Conferencia Sectorial.

Esta disposición habilita a la Comunidad de Madrid para que pueda proceder a la ejecución de estas actuaciones mediante convenio con la entidad local afectada. Tanto la Comunidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	59/133



de Madrid, a través del Ente Público Canal de Isabel II, como el **AYUNTAMIENTO** ostentan competencias en la materia en cuestión al amparo de los preceptos indicados, por lo que la utilización de la figura del convenio para la instrumentalización de esta actuación resulta idónea.

En este mismo sentido, el artículo 28.4 de la LPHN, en su inciso final, recoge expresamente la facultad de que dispone tanto el Ministerio de Medio Ambiente, como las Administraciones autonómicas y locales de suscribir convenios que financien las actuaciones que se prevea realizar en cauces públicos situados en las zonas urbanas.

De igual forma, el artículo 135.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, determina que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común, de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren. Esta posibilidad también se encuentra recogida en el artículo 47 de la Ley 40/15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, la actuación objeto del presente Convenio es de interés común de las partes pues, como ya se ha señalado, ambas son competentes para realizar actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la realización de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación en un cauce público en zona urbana de Fuenlabrada, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público. La ejecución de las obras objeto del presente Convenio permitirá el cumplimiento del objetivo común de las partes relativo, en este caso, a la restauración del arroyo Tajapiés en su tramo inferior, desde el polígono Cobo Calleja en un punto previo a su cruce con la carretera M-506 hasta su confluencia con el arroyo Culebro.

SÉPTIMO. - El municipio de Fuenlabrada se encuentra en una situación vulnerable frente a los episodios de avenida como consecuencia de la escasa capacidad hidráulica del cauce del arroyo Tajapiés. Lo expuesto justifica la necesidad y oportunidad de celebrar este Convenio.

Por tanto, en el marco del **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION-EU**, conforme a las bases de la Conferencia Sectorial y demás normativa aplicable, ambas partes acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Pág. - 60 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	60/133



Primera. - Objeto y finalidad del convenio

El objeto de este convenio es la gestión de la actuación denominada “RESTAURACIÓN DEL TRAMO BAJO DEL ARROYO TAJAPIÉS. FUENLABRADA” (en adelante, el Proyecto), cuya finalidad es la restauración del arroyo Tajapiés en su tramo inferior, desde el polígono Cobo Calleja en un punto previo a su cruce con la carretera M-506 hasta su confluencia con el arroyo Culebro, todo ello con el afán de conseguir la adecuada protección y adaptación al riesgo de inundaciones e integración ambiental en núcleos urbanos.

La actuación se desarrolla dentro del marco de la Conferencia Sectorial por la que se regulan los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos para el “Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos”, con cargo a la inversión 2 “Seguimiento y Restauración de Ecosistemas Fluviales, Recuperación de Acuíferos y Mitigación del Riesgo de Inundación” del componente 5 del PRTR, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATION-EU.

Segunda. - Compromisos de las partes

Compromisos de Canal de Isabel II:


- Ejecutar las obras de las infraestructuras objeto del presente Convenio por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública que resulte de aplicación, y asumir el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras una vez que se realicen, incluyendo los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para su ejecución.
- Canal de Isabel II dedicará a esta actuación la cantidad de 385.499,72 € más la suma de los remanentes que se produzcan en el resto de las actuaciones que gestiona vinculadas la inversión 2 “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación” del componente 5 del PRTR.
- Canal de Isabel II custodiará el dinero que aporte al **AYUNTAMIENTO** de Fuenlabrada en concepto de cofinanciación del Proyecto hasta la finalización de la actuación.
- Canal de Isabel II abonará todos los importes asociados a la actuación disponiendo en primer lugar de los importes aportados por dicho Ente Público, utilizando la aportación del **AYUNTAMIENTO** solamente para complementar estos importes.
- Canal de Isabel II reintegrará al **AYUNTAMIENTO** la cantidad de dinero correspondiente a la aportación inicial del **AYUNTAMIENTO** que no haya sido utilizada, de conformidad con lo que establece la cláusula tercera de este Convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	61/133




- *Asegurar que las actuaciones se realizan dentro de los plazos establecidos, con estricto cumplimiento de las normas de aplicación y conforme a los requisitos exigidos por el PRTR y las obligaciones en particular recogidas en Conferencia Sectorial, como:*
 - *Cumplir con la obligación de creación de empleo en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional, en los términos de la Conferencia Sectorial y al efecto de su justificación documental, aportar la documentación justificativa.*
 - *Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro, teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores en la Unión Europea.*
 - *Mantener una pista de auditoría que guarde la trazabilidad y el adecuado seguimiento de la ejecución de la actuación y el nivel de consecución de los hitos y objetivos propuestos, que facilite a Canal de Isabel II el cumplimiento de las obligaciones al respecto, recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.*
- *Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de la financiación de la actividad con cargo a los fondos NextGenerationEU que les corresponda conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y resto de normativa europea y nacional aplicable.*
- *Remitir a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, antes del 1 de junio de cada año, informe justificativo sobre el grado de ejecución del gasto y facilitar la información que se requiera y en particular la que deba suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.*
- *Someterse al seguimiento y control que se establece en el **PRTR** y resto de normativa aplicable.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	62/133



- *Garantizar en la ejecución del proyecto, el respeto al llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, (“DNSH” por sus siglas en inglés Do No Significant Harm), y de esta forma:*
 - *Deberá garantizarse que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos a la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.*
 - *Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.*
 - *El proyecto y técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.*
- *Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del PRTR.*
- *Remitir a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización y recepción de la actuación, un informe justificativo final que contendrá la memoria descriptiva de los trabajos realizados y la inversión total efectuada.*
- *Mantener la documentación soporte durante el período de tiempo establecido en el artículo 132 del Reglamento UE, 2018/1046 de 18 de julio sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento financiero).*
- *Informar de cualquier sospecha de fraude, pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid, el canal público de*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	63/133



la IGAE y el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia).

- Autorizar expresamente a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas, y en su caso, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento financiero, de conformidad con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- En general, cumplir con todas las obligaciones que puedan derivarse del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y resto de normativa europea y nacional aplicable. En especial, deberán adoptarse las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses que procedan, para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de las actuaciones a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos aprobados por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de diciembre de 2021, relativos al Plan de Medidas Antifraude.
- En las licitaciones deberá recoger la obligación de indicar: NIF, nombre, domicilio fiscal contratista y subcontratistas, su aceptación de la cesión de datos y la declaración responsable modelo IV C de la Orden HFP/1030/2021 y su acreditación de inscripción en el censo empresarios y profesionales retenedores.

Compromisos del Ayuntamiento:

- Cumplir con todas las obligaciones recogidas en el PRTR y en la Conferencia Sectorial, que le pudieran corresponder.
- Presentar ante Canal de Isabel II, en el plazo de siete días desde que la Confederación Hidrográfica del Tajo autorice el Proyecto, el justificante de haber ingresado la cantidad inicial referido en la cláusula tercera de este Convenio (414.500,28 €) en la cuenta corriente a nombre del Ente Público Canal de Isabel II.
- Poner a disposición de Canal de Isabel II, a los únicos efectos de poder desarrollar el proyecto objeto del presente Convenio, los terrenos necesarios libres de cargas y gravámenes.
- Facilitar y permitir a Canal de Isabel II el uso necesario de los terrenos mencionados, permitiendo el acceso de vehículos, maquinaria y medios humanos para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	64/133



- Se encargará de formalizar todas las autorizaciones y permisos necesarios por parte de otras administraciones distintas a las firmantes del presente Convenio, en caso de ser necesario.
- Una vez finalizadas las actuaciones, en ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de medio ambiente urbano, se compromete al mantenimiento ordinario y a la limpieza del tramo de dominio público hidráulico que ha sido objeto de las actuaciones reguladas en este convenio. Todo ello con vocación de permanencia en el tiempo y garantizando su uso y disfrute por parte de los ciudadanos con las limitaciones establecidas por el Ordenamiento jurídico.
- Una vez finalizadas las actuaciones y en ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de evacuación de aguas residuales, se compromete al mantenimiento ordinario y conservación de la infraestructura que ha sido objeto de las actuaciones reguladas en este convenio.
- Será responsable de mantener y conservar las infraestructuras ejecutadas y, conforme al artículo 28.4 de la LPHN, será responsable de las labores de conservación y mantenimiento del dominio público hidráulico en los tramos urbanos del cauce objeto de esta actuación, con el fin de garantizar la funcionalidad prevista de los trabajos desarrollados.

Obligaciones comunes a ambas partes:


Ambas partes manifiestan que la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio respeta el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés Do No Significant Harm), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y las condiciones del etiquetado climático y digital. La actuación contribuye positivamente al seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación.

Asimismo, manifiestan que la ejecución del proyecto no incurre en doble financiación para esta misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o entes público, nacional, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

Ambas partes asumen el compromiso de cumplir con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, asumen, entre otros, los siguientes compromisos:

- Aceptan la cesión de datos entre las Administraciones implicadas y el tratamiento de los datos en relación con la ejecución de esta actuación financiada con cargo al PRTR.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	65/133




- *Aceptan el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.*
- *Cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad previstas en los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del proyecto, comprometiéndose ambas partes a incorporar el logo oficial del PRTR del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.*
- *La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre este convenio.*
- *Cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.*
- *Informar de cualquier sospecha de fraude, pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid, el canal público de la IGAE, el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia), así como a través de los siguientes medios que pone a disposición Canal de Isabel II: <https://www.cyii.es/comunicacion> <https://www.cyii.es/comunicacion-con-canal-isabel-ii-ente-publico>*
- *En general, cumplir con todas las obligaciones que puedan derivarse del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y resto de normativa europea y nacional aplicable. En especial, deberán adoptarse las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses que procedan, para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de las actuaciones a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos aprobados por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de diciembre de 2021, relativos al Plan de Medidas Antifraude.*

Tercera. - Condiciones económicas.

Canal de Isabel II, como ente instrumental de la Comunidad de Madrid para la gestión de los fondos que están financiados por la Unión Europea, con cargo al Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, del PRTR, aportará para la ejecución del proyecto la cantidad de 385.499,72 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	66/133



Asimismo, se compromete a asignar también al proyecto la suma de los remanentes que se produzcan en el resto de las actuaciones que gestiona vinculadas la inversión 2 "Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación" del componente 5 del PRTR.

Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** aportará una cantidad inicial de 414.500,28 € para complementar así el importe estimado de la actuación, que es de 800.000,00 €.

Durante la gestión los trabajos Canal de Isabel II dispondrá en primer lugar de los importes aportados por dicho Ente Público y utilizará la aportación del **AYUNTAMIENTO** para completar el importe total de la actuación.

Canal de Isabel II reintegrará al **AYUNTAMIENTO** el importe correspondiente a la cantidad inicial aportada por el **AYUNTAMIENTO** (414.500,28 €) que no haya sido utilizada.

En virtud de lo expuesto, el presente Convenio no implica ejecución de gasto contra el presupuesto de la Comunidad de Madrid.

Cuarta- Titularidad de las infraestructuras y adscripción

Las infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio, en lo relativo al paso de la carretera M-506 sobre el cauce, serán de titularidad de la Comunidad de Madrid por estar afectas a la prestación del servicio público que tiene encomendado.

El cauce objeto de restauración mediante la actuación objeto de este Convenio forma parte del dominio público hidráulico, siendo responsable de su conservación y mantenimiento el **AYUNTAMIENTO**.

Quinta. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos y obligaciones asumidas en el convenio dará lugar a la resolución de este. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del presente convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La parte no incumplidora tendrá derecho a percibir una indemnización de la otra parte equivalente al perjuicio económico ocasionado por el incumplimiento.

Sexta. - Causas de resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	67/133



b) El acuerdo unánime de todas las Partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás Partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes Partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio en el plazo de un mes desde la realización de la última de las comunicaciones.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Para el caso de que existan actuaciones en curso de ejecución al sobrevenir la causa de resolución, las partes pueden acordar la continuación de dichas actuaciones fijando un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Séptima. - Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su tramitación se efectuará de acuerdo con lo previsto en su artículo 50.

Octava. - Comisión de Seguimiento

CANAL DE ISABEL II y el **AYUNTAMIENTO** acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, para el seguimiento y la coordinación de las actuaciones amparadas en el mismo. Estará formada por dos representantes de cada una de las partes para llevar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos, de las obligaciones de justificación y de resolución de las controversias que puedan surgir.

Será presidida por uno de los representantes del Canal de Isabel II y mantendrá las reuniones que estimen oportunas para el buen desarrollo del convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	68/133



Novena. - Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Décima. - Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa de aplicación.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	69/133



Undécima. - Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web del Ente Público Canal de Isabel II. Asimismo, su contenido íntegro será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y depositado en el Registro de Convenios y Protocolos en virtud de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Duodécima. Efectos

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización hasta la finalización de la actividad objeto de financiación (fecha de entrega al uso público) o, si esto no se produjese antes, hasta el 1 de junio de 2026.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.”

Segundo. - Aprobar el gasto, la disposición y el reconocimiento de la obligación por importe de cuatrocientos catorce mil quinientos euros y veintiocho céntimos (414.500,28 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-1531-77000 TRANSF.CONVENIO TAJAPIES del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2024. La referencia de los documentos de retención de crédito es 2024.2.0011209.000

Tercero. - Facultar al Alcalde para la firma del “Convenio de colaboración entre el Ente Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución y cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration-Eu”

Cuarta: Designar al Coordinador General del Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de la Ciudad Andrés de las Alas-Pumariño Sela y a la Directora General de Urbanismo e Infraestructuras Marta Nieto Varela miembros de la Comisión de Seguimiento en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Quinta: Notificar el presente acuerdo al Ente Público Canal De Isabel II.

Sexto: Publicar en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	70/133



“Convenio de colaboración entre el Ente Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución y cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration-Eu”.

OBJETO DEL CONVENIO. - es la realización de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación en un cauce público del arroyo Tajapiés en zona urbana de Fuenlabrada. La ejecución de las obras objeto del presente Convenio permitirá la restauración del arroyo Tajapiés en su tramo inferior, desde el polígono Cobo Calleja en un punto previo a su cruce con la carretera M-506 hasta su confluencia con el arroyo Culebro.

DURACIÓN. - Desde su firma hasta el 1 de junio de 2026.

OBLIGACIONES: Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada participar en la financiación de las obras protección y adaptación al riesgo de inundación en un cauce público del arroyo Tajapiés en zona urbana de Fuenlabrada con la cantidad de cuatrocientos catorce mil quinientos euros y veintiocho céntimos (414.500,28 €).”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


18.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA FUEN-ENGLISH, CURSO 2023-2024.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N.º 3967/2023 de fecha 30/06/2023, expone:

- Para muchas familias de Fuenlabrada, es casi imposible el aprendizaje de inglés en el extranjero para sus hijos e hijas, debido al desembolso económico que ello representa. Desde el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se quiere contribuir a garantizar los principios de equidad y de igualdad y a hacer menos oneroso este esfuerzo económico que han de realizar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	71/133




- *El objeto de la convocatoria de subvenciones Fuen-English, es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar a las familias empadronadas y residentes en Fuenlabrada, con el fin de mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero.*
- *El programa, además, tiene también como objetivo la promoción de la cultura de los alumnos/as fuenlabreños/as (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de 10 días y alojamiento en familias para que su inmersión lingüística sea más efectiva.*
- *En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:*
 - *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
 - *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*
 - *Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.*
 - *Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada*
 - *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno*
 - *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
 - *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
 - *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Además, según todo lo anterior y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación, y supervisado por el Director General de Educación, que literalmente dice:


1. ***La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención, como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	72/133



- Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. En base a esta normativa, la **Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada** aprobada el 2 de noviembre de 2006, regula las subvenciones que concede este Ayuntamiento.
3. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria del programa Fuen-English 2024, se otorgarán con arreglo a los principios de:
- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
4. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se han elaborado unas bases para la convocatoria de ayudas que tienen carácter de subvención. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello un crédito de 600.000 € con cargo a la partida **6051-326-48039**.
5. El objeto de esta convocatoria de subvenciones Fuen-English 2024, es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar a las familias empadronadas y residentes en Fuenlabrada, con el fin de mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero.
6. El programa, además, tiene también como objetivo la promoción de la cultura de los alumnos/as fuenlabreños/as (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de 10 días.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejajal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	73/133



7. El importe de las subvenciones en ningún caso:

- Podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el 100% del coste total del proyecto o el coste de alumno/a para el que se concede la subvención de Fuen-English.
- Superará el importe, entre la cuantía fija y la cuantía variable, de 1.000 € por alumno/a subvencionado.


El importe de la subvención no superará el 80% del coste del proyecto por alumno/a, excepto en los casos de alumnos/as cuya renta familiar sea inferior a 13.924,01 €, haya solicitado Fuenbeca en la convocatoria 2023-2024, y su información económica familiar obre en el poder del Ayuntamiento. En tal caso, la subvención podrá alcanzar el coste total del proyecto para dicho alumno/a. Asimismo, el importe de la subvención podrá alcanzar el coste total del proyecto, para todos aquellos alumnos/as cuyo Centro Educativo opte por la modalidad del programa de Intercambio (envío de fuenlabreños/as y recepción de alumno/as extranjeros).

En todo caso, el importe de la subvención será función de los criterios que se detallan a continuación.

8. **Cuantía Fija:** en aras de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se imputará a cada beneficiario/a, la cuantía mínima fija de la ayuda entre 200 € y 500 € en función de la renta de la unidad familiar, así como del destino elegido para dicha inmersión lingüística, atendiendo al siguiente reparto:

- 300 euros fijos por alumno/a, si el país en el que se desarrollará el programa es un país anglófono.
- 200 euros fijos para el resto de países, siempre que la lengua vehicular del proyecto sea el inglés.
- Además, habrá una asignación **extra de 100 € más**, para aquellos alumnos/as que habiendo solicitado su Fuenbeca en el curso escolar 2023/24, tengan una renta familiar **entre 13.924,01 € y 46.200,00 €** (límite fijado en las Fuenbecas de la convocatoria 2023/2024 como umbral de renta máximo para recibir la ayuda) y **de 200 € más** a la cuantía fija si la renta familiar **es inferior a 13.924,01 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	74/133



9. **Cuantía Variable:** El resto de la cuantía de la ayuda para cada alumno/a, hasta agotar los **600.000,00 €**, se repartirá entre el total de alumnos/as beneficiarios, atendiendo al total de puntos que cada grupo organizado por cada centro educativo obtenga en función de los siguientes criterios:

1º Según se produzca el desplazamiento a un país anglófono o no y su ubicación, se obtendrán los siguientes puntos:

- País anglófono no europeo (EE.UU., Canadá, Australia...) 30 puntos.
- País anglófono europeo (Reino Unido, Irlanda y Malta) 20 puntos.
- País no anglófono, pero siendo la lengua vehicular del intercambio o la estancia, el inglés (resto de países) 10 puntos.

2º En función de la modalidad del Programa:


Intercambio (envío de fuenlabreños/as + recepción de alumnos/as extranjeros): estancia de nuestros alumnos/as en el país receptor en familias o alojamiento tipo residencia/hostal y acogida posterior de los alumnos extranjeros en Fuenlabrada, 120 puntos.

- ✓ **Envío con estancia en familias o alojamiento tipo residencia/hostal etc. sin acogida posterior** de alumnos extranjeros en Fuenlabrada. 40 puntos.

3º Número de días de estancia en el extranjero: la estancia mínima establecida es de 10 días en el país en el que se produce el aprendizaje de inglés. Se valorará con **5 puntos por cada día** de intercambio/estancia de los alumnos/as en el país de destino. La familia acogedora podrá albergar hasta un máximo de 2 alumnos/as, siendo lo recomendable 1 por familia. En los casos en que el número de alumnos/as del grupo propuesto sea impar, una familia podrá albergar hasta 3 alumnos de manera excepcional.

4º En función del número de alumnos subvencionables que participen en el programa. Cumpliendo con el mínimo establecido de 10 alumnos/as, y con objeto de potenciar la participación del mayor número posible de ellos por Centro (máximos subvencionables, 60), se establecen los siguientes criterios de puntuación en función del número de alumnos/as subvencionables propuestos que participen en el programa, de acuerdo con los tramos de escolarización en que se ubique cada Centro Educativo según la población escolarizada de ESO, Bachillerato, y FP (Tabla 1, art 3.2.):

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	75/133




	Número de alumnos/as participantes en el programa de viaje	Puntuación
TRAMO 1 (hasta 500 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 30	Entre 10 a 15 alumnos/as	0 pts.
	Entre 16 a 24 alumnos/as	25 pts.
	Entre 25 y 30 alumnos/as	50 pts.
TRAMO 2 (entre 501 y 1000 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 45	Entre 10 y 22 alumnos/as	0 pts.
	Entre 23 y 35 alumnos/as	25 pts
	Entre 36 y 45 alumnos/as	50 pts
TRAMO 3 (a partir de 1001 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 60	Entre 10 y 30 alumnos/as	0 pts
	Entre 31 y 48 alumnos/as	25 pts
	Entre 49 y 60 alumnos/as	50 pts

10. Así pues, la subvención total que los centros pueden obtener y que será repartida entre sus alumnos/as será:

- a) **Cuantía Fija:** determinada por el número de alumnos/as participantes y la renta familiar de los alumnos/as.
- b) **Cuantía Variable:** en función de los puntos asignados en el apartado 5.2, y de la cantidad económica correspondiente a cada punto por alumno/a, se obtendrá la cuantía variable de cada centro, y por lo tanto, de cada alumno/a.
- c) **El valor del punto por alumno/a:** se calculará tras restar de la partida total de 600.000 € la suma de las cuantías fijas de todos los Centros Educativos y dividir esa cantidad resultante entre el sumatorio de los puntos obtenidos por cuantía variable de cada centro y el número total de alumnos/as de cada centro:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	76/133



Importe total de la partida - Suma total cuantías fijas de los centros beneficiarios (5.1)

Valor del punto por alumno = -----
----- \sum puntos cuantía variable de
cada centro (5.2) x nº total de alumnos/as de cada centro

En caso de tener que ajustar el crédito dispuesto en la partida presupuestaria al número de demandantes del programa Fuen-English 2024, se hará siempre aminorando el importe de la cuantía variable (apartado 9) y no de su cuantía fija.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de 600.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-326-48039**, según los documentos contables RC 2024.2.0010321.000 y RC+ 2024.2.0010321.001, con destino a ayudas para viajes de inmersión lingüística entre mayo y diciembre de 2024.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la convocatoria de Fuen-English 2024 que se adjuntan como anexo.

TERCERO: Publicar las bases y la convocatoria de Fuen-English 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la pag web y en el BOCM.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	77/133



Vista la propuesta presentada por la concejala responsable del Área de Ciudad Viva, la concejala responsable del Área Derechos de la Ciudadanía y el concejal responsable del Área de Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D^a Raquel López Rodríguez, responsable de la coordinación del Área de Gobierno Municipal de “Derechos de la Ciudadanía “en la que están incluidos los servicios de Bienestar Social, Igualdad, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, bomberos y Protección Civil, Convivencia, interculturalidad y Antidiscriminación, Feminismo y Diversidad, Sanidad y Consumo según Decreto de Alcaldía Nº 2023/3865, D^a Mónica Sebastián Pérez, responsable de la coordinación del Área de Gobierno Municipal de “Ciudad Viva” en la que están incluidos los servicios de Participación Ciudadana, Mayores, Eventos Populares, Cultura, Deporte y Salud, Infancia, Juventud y Cooperación Exterior, según Decreto de Alcaldía Nº 2023/3865 y Don Isidoro Ortega López, responsable de la coordinación del Área de gobierno municipal denominada “Gobierno Abierto”, en la que están incluidos los servicios de Oficina Comisión sugerencias y reclamaciones, coordinación administrativa de las Juntas de Distrito, transparencia activa, pasiva y colaborativa, gobierno abierto, protección de datos, atención ciudadana, estadística, plan estratégico de calidad de los servicios y educación. Se adscribe a esta área la empresa pública Instituto Municipal de Limpieza y Servicios (IMLS), según Decreto de Alcaldía Nº 2023/3975.

Visto el Informe Técnico del Director General de Políticas Sociales, que dice literalmente:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2. M) en materia de participación ciudadana y, en el desarrollo de tales competencias, tiene establecido el servicio consistente en la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones que estén legalmente constituidas.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya última modificación se aprobó en el Pleno Municipal de 7 de mayo de 1997, establece en su artículo 9º que: “El Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as”.

Conforme determinan los artículos 23 y siguientes del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos pueden conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	78/133



La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada inicialmente en el Pleno Municipal del 3 de marzo de 2005, publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.

Posteriormente, y mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha aprobado el Reglamento que desarrolla dicha Ley introduciendo algunas novedades respecto a los requisitos inicialmente previstos en la Ley.

En el Pleno Municipal celebrado el 2 de noviembre de 2006 se aprobó una modificación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que recogía las novedades introducidas por el anteriormente citado Reglamento.

Según Decreto de Alcaldía Nº 2023/3865 el Alcalde-Presidente nombró a D^a Raquel López Rodríguez como responsable de la coordinación del Área de Gobierno Municipal de "Derechos de la Ciudadanía" en la que están incluidos los servicios de Bienestar Social, Igualdad, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Bomberos y Protección Civil, Convivencia, Interculturalidad y Antidiscriminación, Feminismo y Diversidad, Sanidad y consumo

Según Decreto de Alcaldía Nº 2023/3865 el Alcalde-Presidente nombró a D^a Mónica Sebastián Pérez como responsable de la coordinación del Área de Gobierno Municipal de "Ciudad Viva" en la que están incluidos los servicios de Participación Ciudadana, Mayores, Eventos Populares, Cultura, Deporte y Salud, Infancia, Juventud y Cooperación Exterior.

Según Decreto de Alcaldía Nº 2023/3975 EL Alcalde-Presidente nombró a Don Isidoro Ortega López como responsable de la coordinación del Área de gobierno municipal denominada "Gobierno Abierto", en la que están incluidos los servicios de Oficina Comisión sugerencias y reclamaciones, coordinación administrativa de las Juntas de Distrito, transparencia activa, pasiva y colaborativa, gobierno abierto, protección de datos, atención ciudadana, estadística, plan estratégico de calidad de los servicios y educación. Se adscribe a esta área la empresa pública Instituto Municipal de Limpieza y Servicios (IMLS)

La Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para el año 2024 se incluye en el Anexo que se adjunta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejál)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	79/133



SE SOLICITA proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas correspondiente al Ejercicio 2024, la cual está integrada por 19 artículos, disposición final primera y disposición final segunda, más un documento denominado "Criterios Específicos según Área de Actuación" y otro documento denominado "Anexos", que se adjuntan.

SEGUNDO: Aprobar dentro de cada área de actuación los gastos que a continuación se relacionan y contra las aplicaciones presupuestarias que se indican

Área de actuación		Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Ejercicio 2024	Nº RC
Participación Ciudadana	Proyectos de actividades	2024-4081-924-48000	91.000,00 €	2024.2.0008487.000
	Capital inversiones	2024-4081-924-78200	21.500,00 €	2024.2.0008489.000
Bienestar Social	Actividades de Integración Social	2024-5011-2319-48004	55.000,00 €	2024.2.0009976.000 2024.2.0009976.001
Juventud e Infancia (0-30 años)	Actividades de información, formación, participación infantil y juvenil, arte joven y actividades de tiempo libre	2024-4071-924-48010	27.000,00 €	2024.2.0010217.000
Feminismo	Programas y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	2024-5021-231-48003	70.000,00 €	2024.2.0009418.000
Sanidad	Programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud y las Asociaciones relacionadas con la protección animal	2024-5041-311-48900	71.000,00 €	2024.2.0009977.000
Educación	Proyectos de AMPAS y Asociaciones de alumnos/as de centros educativos de adultos	2024-6051-326-48001	50.000,00 €	2024.2.0010227.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	80/133



Mayores	Actividades realizadas por asociaciones de Mayores	2024-4131-231-48000	64.000,00 €	2024.2.0010145.000
	Subvención 2024 Inversión	2024-4131-231-78900	12.000,00 €	2024.2.0010221.000
JDM Loranca	Subvención Capital Asociaciones	2024-6031-231-78200	5.000,00 €	2024.2.0010049.000
	Subvención a asociaciones beneficio asistencial	2024-6031-231-48001	30.000,00€	2024.2.0010050.000

“

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS QUE TENGAN UNO O MÁS HIJOS O HIJAS CURSANDO ESTUDIOS DE GRADO O CARRERA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESPAÑOLA, UNIVERSIAYUDAS 2023-2024.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3967 de 30 de junio de 2023, a la vista del informe firmado por el Técnico de Educación, Carlos Javier Lozano Arévalo, el cual cuenta con el VºBº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, y del Director General de Coordinación Territorial y Gobierno Abierto, Gonzalo López Martínez, que dice textualmente:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2023, en su punto 32.4 fuera del Orden del Día, aprobó las bases que rigen la convocatoria abierta de ‘Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de Grado o Carrera universitaria en la Universidad Pública Española’, UNIVERSIAYUDAS, 2023-2024’ con cargo a la partida presupuestaria 2024 / 5031 / 326 / 48911, por importe de 620.000 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	81/133



En atención a las mencionadas bases, se adjunta relación y baremación de las solicitudes presentadas en función del grupo al que pertenecen, siendo éstos según el punto 7 de la convocatoria, los siguientes:

- **Grupo 1.** Renta de la unidad familiar hasta 13.924,00 €
- 14 puntos
- **Grupo 2.** Renta de la unidad familiar entre 13.924,01 € y 27.848,00 €
- 10 puntos
- **Grupo 3.** Renta de la unidad familiar desde 27.848,01 € y hasta 46.200,00 €
- 6 puntos

Tal y como se establece en las bases de la Convocatoria, artículo 16, a la vista de las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes, de los criterios de valoración fijados por la Concejalía de Educación y tras comprobar la veracidad de los datos y haber supervisado todo el procedimiento, dicha Concejalía emite el presente informe técnico en el que se da cuenta de todo el proceso:

1.- El periodo de recogida de solicitudes se inició el día 18 de octubre de 2023 y finalizó el día 31 de octubre del mismo año, siendo los puntos de recogida-validación el Registro Auxiliar Específico de Universiayudas, dispuesto a tal fin por la Concejalía de Educación en las instalaciones del Polideportivo Fernando Martín, así como los Registros Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de las Juntas de Distrito municipales, así como la Sede Electrónica consistorial. En esta convocatoria no se ha recibido ninguna solicitud a través de Correos, mediante envío certificado.

Así, tras recibir en la aplicación web un total de **1272** solicitudes -relativas a 1352 estudiantes, teniendo en cuenta las solicitudes dobles y triples-, **1198 fueron presentadas y validadas, siendo éstas relativas a 1276 estudiantes**, a través de las vías de presentación-validación-registro referidas en el párrafo inmediatamente superior. **Todas ellas han sido consideradas como inscritas en Registro 1.**

Se ha de reseñar que a través de los Registros Generales y del Registro Telemático, se han recogido 327 asientos registrales en el periodo estipulado, bien relativos a nuevas solicitudes, bien relativos a la adición de documentación para solicitudes ya registradas. El conjunto de todos los asientos registrales serían los consignados en el **Anexo 7 - Certificado de Secretaría-** incluido en este expediente.

De todo el conjunto de solicitudes, 72 son dobles, 3 son triples. Por lo tanto, el **cómputo total de solicitantes** se eleva a **1276**, como resultado de la suma de las 1198 solicitudes, más los 72 solicitantes extras incluidos en las solicitudes dobles y los 6 solicitantes extras incluidos en las solicitudes triples.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	82/133



Una vez realizado el volcado de la base de datos al programa Access, depuramos la información, dejando sólo en la base de datos las solicitudes que fueron validadas-registradas en Sede Electrónica, los Registros Generales mencionados -en Ayuntamiento y Juntas de Distrito municipales-, el Registro Auxiliar de Educación, las cuales ascendían a **1198 solicitudes** con un total de **1276 posibles beneficiarios**.

2.- Con el fichero que generamos con estos **1276 potenciales beneficiarios** comprobamos el número de deudas de estos posibles beneficiarios a través de OTAF, comprobamos si estaban empadronados, solicitamos información fiscal a la Agencia Tributaria referente al solicitante, cónyuge e hijo/s y relativa al ejercicio 2022 -en aquellos casos en que se haya autorizado dicho cruce-, todo ello a través del Departamento de Informática y de Estadística y Padrón, así como mediante la Plataforma de Intermediación – SCSP y la Sede Electrónica de AEAT en su apartado para Administraciones, información sobre empadronamiento, rentas y tributos locales que se vuelca directamente en el referido fichero con la base de datos, quedando allí reflejada para su gestión. Con posterioridad, se vuelca todo ello a un documento Excel que será sobre el que se continuará trabajando.

Por último, comprobamos las solicitudes escaneadas una a una, cotejando la información que no se nos había permitido comprobar y que se había aportado por parte de todos los solicitantes física o virtualmente y que se había incorporado también escaneada a la solicitud – firmas, documentación familiar, datos económicos de progenitores y/o hijos, documentación de discapacidad, matriculación- procediendo a la exclusión de aquellos potenciales beneficiarios que excedieran la renta máxima por unidad familiar (46.200,00 euros) y anotando manualmente en la base de datos toda documentación faltante, con objeto de que se pueda subsanar en el periodo habilitado a tal fin.

Como en la convocatoria anterior, se ha incorporado un apartado en el formulario para aquellas familias que quisieran solicitar el Bono EBAU/EVAU, correspondiente a las tasas abonadas durante la convocatoria 22/23 en concepto de 'Derechos de Inscripción con Fase General', tal y como se recoge en los puntos 9.5, 11 y 14 de las Bases de la presente convocatoria de Universiyudas.

Conforme a lo recogido en los puntos referidos, se ha procedido a cotejar y validar, o no, la documentación presentada por aquellas familias que se acogían a pedir el mencionado Bono EBAU/EVAU, incorporándose dicha baremación a la base de datos de Listados Provisionales.

Al mismo tiempo, realizamos una confirmación de matrícula con aquellas universidades de las cuales nos han notificado los solicitantes una matriculación, así como un cruce con el listado definitivo de personas beneficiarias de Fuenbecas 2023. Toda anotación queda indicada en la base de datos, así como en los documentos de cruce.

Se aporta copia de estos documentos en los **anexos 3 –Cruce con OTAF-, 5 –Cruce con universidades- y 6 –Cruce con Fuenbecas 2023-**, respectivamente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	83/133



3.- En las Bases de la Convocatoria, dentro de su punto 7, se estableció que se entiende como Renta de la Unidad Familiar la suma de los progenitores y/o tutores, junto a la del/de los hijo/s universitario/s, según los datos que nos proporciona la AEAT sobre el nivel de renta.

4.- Con toda la información de las 1198 solicitudes volcadas desde la página web y registradas, con un total de 1276 posibles beneficiarios, junto a los pertinentes cruces realizados, **excluimos provisionalmente un total de 303 potenciales beneficiarios y admitimos provisionalmente un total de 973 potenciales beneficiarios.** Se remite a los puntos 9 y 10 del presente Informe, en el que se procede al desglose del conjunto de admisiones y exclusiones, respectivamente.

5.- Así, aquellas solicitudes baremadas como correctas, **codificadas como 1- Admisión** en el apartado de 'Baremación', se han considerado como provisionalmente admitidas y se han clasificado según la renta de la unidad familiar y la presencia, o no, de alguna diversidad funcional, igual o superior al 33%, en la unidad familiar a considerar dentro de la convocatoria – lo cual implica 3 puntos adicionales por miembro de la unidad familiar no estudiante o 4 puntos adicionales, en caso de ser el/la estudiante-, en grupos de asignación económica (**Grupo 1 o Grupo 2 o Grupo 3**), según los artículos 7 y 14 de las mismas, del modo que se consigna a continuación:

RENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº PUNTOS ADJUDICADOS
Hasta 1.5 veces el SMI: 13.924,00 €	14 puntos
Entre 13.924,01 y 27.848,00 €	10 puntos
Desde 27.848,01 € hasta 46.200,00 €	6 puntos
Por cada miembro de la Unidad Familiar con diversidad funcional igual o superior al 33%	3 puntos
Por cada estudiante incluido en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%	4 puntos

Con estos criterios de puntuación se generan los siguientes grupos de asignación de importes:

GRUPO	PUNTUACIÓN	Importe Ayuda
1	Puntuación igual o mayor a 14 puntos	800 €
2	Puntuación entre 10 y 13 puntos, inclusive	505 €
3	Puntuación entre 6 y 9 puntos,	320 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	84/133



	inclusive	
--	------------------	--

6.- Todas las solicitudes con **código de valoración 0** en el apartado **'Baremación'** se han considerado provisionalmente excluidas, clasificándolas según el motivo de valoración, de acuerdo con un código, como referimos anteriormente en los puntos 4, 5 y cuyo desglose tendrá lugar en el punto 10 del presente documento.

7.- Las **UNIVERSIAYUDAS** municipales son compatibles con las becas que los alumnos solicitan al Ministerio de Educación al inicio del curso académico 2023-2024.

8.- Posteriormente se reúne la Comisión de Valoración el día 19 de febrero de 2024, para resolver los casos más complejos de baremar y, además, hacer una revisión de todas las solicitudes.

Así, en todas aquellas solicitudes en que se detectó algún error en la consignación de los datos personales, sin que ello afectara a la baremación de dichas solicitudes, se ha decidido corregir de oficio dicho dato personal erróneo, realizándolo siempre con el apoyo de alguna documentación oficial –fotocopias de DNI, informes de Vida Laboral, declaraciones de IRPF 2022, resguardos oficiales de matrícula académica, datos de empadronamiento, etc.-, con el fin de poder dar validez a la documentación presentada o requerida a otras administraciones. En otros casos, no ha sido posible, con lo que tendrán que ser subsanadas en el periodo indicado a tal fin.

En el caso de estudiantes mayores de edad con progenitores separados/divorciados, se ha comprobado, mediante la aportación de la sentencia de separación/divorcio/convenio regulador legalizado, el cumplimiento de dicha condición, sin que tenga que ajustarse, ni limitarse a una cláusula de guarda y custodia. Se comprobó igualmente que no hubiera ningún estudiante que presentara la solicitud de manera duplicada, con ambos progenitores.

9.- A partir de aquí, se elaboraron los listados provisionales señalando los solicitantes admitidos provisionalmente, que ascienden a un total de **973 beneficiarios admitidos provisionalmente** que se dividen en los siguientes grupos y asignación económica de las ayudas:

- **Grupo 1 = 179** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 800,00 €
- **Grupo 2 = 369** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 505,00 €
- **Grupo 3 = 425** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 320,00 €


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	85/133



10.- En los 303 potenciales beneficiarios provisionalmente excluidos, lo hacen bajo las siguientes causas:

- **Código de exclusión 2:** 37 posibles beneficiarios (Falta firma del padre, la madre y/o el alumno mayor de edad)
- **Código de exclusión 3:** 55 posibles beneficiarios (Falta documentación familiar: libro de familia, partidas de nacimiento, ...)
- **Código de exclusión 4:** 16 posibles beneficiarios (Falta documentación de monoparentalidad: sentencia de separación, convenio regulador, Informe de S. Sociales, Informe Técnico de Igualdad, ...)
- **Código de exclusión 5:** 3 posibles beneficiarios (Falta documentación económica del padre o tutor)
- **Código de exclusión 6:** 17 posibles beneficiarios (Falta documentación económica de la madre o tutora)
- **Código de exclusión 7:** 42 posibles beneficiarios (Falta documentación económica del/de la estudiante)
- **Código de exclusión 8:** 119 posibles beneficiarios (Supera los ingresos máximos establecidos en la convocatoria)
- **Código de exclusión 9:** 22 posibles beneficiarios (Incumplimiento del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones – OTAF)
- **Código de exclusión 10:** 8 posibles beneficiarios (No está empadronado en Fuenlabrada a 30 de septiembre de 2022)
- **Código de exclusión 11:** 11 posibles beneficiarios (Universidad no incluida en el RUCT como pública. Centro no incluido como universitario en el RUCT)
- **Código de exclusión 12:** 50 posibles beneficiarios (Falta copia-resguardo válido de matrícula)
- **Código de exclusión 13:** 12 posibles beneficiarios (Matrícula no perteneciente a un Grado Universitario: máster, estudios doctorales, enseñanzas artísticas superiores, ...)
- **Código de exclusión 14:** 0, cero, posibles beneficiarios (El solicitante no convive con el/la estudiante)
- **Código de exclusión 15:** 6 posibles beneficiarios (Número de créditos insuficiente)
- **Código de exclusión 16:** 10 posibles beneficiarios (Falta solicitud, completamente firmada)
- **Código de exclusión 17:** 0 posibles beneficiarios (Falta autorización de representación)
- **Código de exclusión 18:** 2 posible beneficiario (Renuncia voluntaria)
- **Código de exclusión 19:** 5 posibles beneficiarios (Presenta tachaduras, enmiendas o manipulaciones en el impreso de solicitud)
- **Código de exclusión 20:** 0 posibles beneficiarios (Otros motivos: Admisión en Fuenbecas, Duplicidad de solicitudes, Solicitante incorrecto,...)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	86/133



Del conjunto de solicitudes, se ha de notificar que existen **228** posibles beneficiarios con **una única causa de exclusión**, en tanto **75** posibles beneficiarios tienen **diversas causas de exclusión**, tal y como se muestra en el **Anexo 2** adjunto. Por lo tanto, vemos que el total de beneficiarios potencialmente excluidos, al sumar las personas que presentan causa única con las que presentan causa múltiple, arroja una cifra de **303** exclusiones.

11.- En cuanto al **Banco Municipal de Tiempo**, cuya participación en el mismo implica un incremento en la ayuda de 200 euros, un total de **646 posibles beneficiarios** han declarado su intención de participar en él, siendo sólo **493 personas** las que se encuentran como provisionalmente admitidas, en tanto que las excluidas serían **153 personas**.

12.- Por su parte, en cuanto a los solicitantes del **Bono EBAU/EVAU**, se ha de referir que un total de **208 potenciales beneficiarios lo ha solicitado** en su instancia registrada de **Universiayudas 23-24**, de los cuales **99 se encuentran provisionalmente admitidos**, en tanto que **109 se encuentran provisionalmente excluidos**.

Del mismo modo, tras la aprobación y publicación del presente expediente provisional, contarán con el mismo plazo para poder subsanar y alegar a lo resuelto en torno a este apartado de su solicitud de **Universiayudas**, en el caso de considerarlo oportuno.

13:- Se adjuntan **Anexo 1**, con la concesión nominativa de Admitidos en el grupo que provisionalmente están incluidos, **Anexo 2** con la relación de solicitantes excluidos y los motivos de la misma, **Anexo 3** con la relación de excluidos tras el cruce de datos con OTAF, **Anexo 4** con la relación de Códigos de Baremación, **Anexo 5**, con la información aportada por parte de las entidades universitarias, y **Anexo 6**, con la información del cruce realizado con los datos de **Fuenbecas 2023**, **Anexo 7**, con la relación de asientos registrales relativos a **Universiayudas 23-24**.

Desde esta Concejalía de Educación, se informa que se ha supervisado en todo momento el procedimiento y se ha comprobado la veracidad de los datos que forman parte del expediente.”

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, los listados provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria abierta de ‘Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de grado o carrera universitaria en la universidad pública española – UNIVERSIAYUDAS 2023 – 2024’.

SEGUNDO.- PUBLICAR la referida lista provisional de admitidos y excluidos en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período establecido en las bases.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	87/133



Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales
asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**21.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMPURI, EJERCICIO
2023.**

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social,
Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director General de Políticas Sociales que dice:

“PRIMERO. - *La Junta de Gobierno Local de 23 de junio del 2023 en el punto 29º del Orden del Día se aprueba la firma de Convenio y Subvención a ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMPURI G-82310400, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, con el objeto de desarrollar un proyecto destinado a Acogida e Integración Socio laboral de personas en situación de exclusión social severa.*

SEGUNDO. - *El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social como es el caso de la mayoría de las personas extranjeras, a través de las asociaciones representativas, informando y apoyando de manera técnica y económica.*

Esta premisa hace que se valore positivamente el proyecto de SAN RICARDO PAMPURI que presenta un programa de actuación, se desarrollará a lo largo del ejercicio 2023:

- **Actividad 1:**
 - ✓ *Acogida e Integración Sociolaboral de personas en situación de exclusión social severa.*

El detalle del proyecto presentado a esta Delegación el 21/03/2022 nº 2023016747, presenta el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	88/133



ACCION	CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
1.Acogida e Integracion sociolaboral	PERSONAL	33.000,00	15.000,00	48.000,00
1.Acogida e Integracion sociolaboral	MANTENIMIENTO	28.000,00	42.400,00	70.400,00
1.Acogida e Integracion sociolaboral	ACTIVIDADES	7.600,00	7.200,00	14.800,00
1.Acogida e Integracion sociolaboral	DIFUSION	400,00	400,00	800,00
Total 1.Acogida e Integracion sociolaboral		69.000,00	65.000,00	134.000,00
Total general		69.000,00	65.000,00	134.000,00


TERCERO. - Esta subvención se concede en virtud del art. 33.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (en cuanto a la concesión de subvenciones de forma directa) con la financiación de la Delegación de Bienestar Social y con el siguiente detalle, firmado en el convenio de fecha 04 de julio del 2023:

CONCEPTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO
ACTIVIDADES	7.200,00
DIFUSION	400,00
MANTENIMIENTO	42.400,00
PERSONAL	15.000,00
	65.000,00€

El **Coste total del proyecto** realizado en el periodo de vigencia 2023 ha supuesto un total de 134.000,00€ para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 (MEMORIA), han sido:

Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	65.000,00€
Aportaciones de la Entidad	69.000,00€
	134.000,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	89/133



Asimismo, la Asociación ha declarado la **NO PERCEPCIÓN** de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7) además de **NO HABER GENERADO** ingresos para la financiación del proyecto.

El proyecto consta de 1 actividad:

- “Acogida e Integración Sociolaboral de personas en situación de exclusión social severa”

CUARTO. - Con fecha de conciliación de 07/09/2023 se realizó el pago del 80% de la cantidad subvencionada **52.000,00€**. Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula **NOVENA** del Convenio firmado.

QUINTO. – ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMPURI, ha presentado la memoria de actividades, valorándose positivamente por los/las Técnicos de la Administración General de Delegación de Bienestar Social (21 de febrero de 2024); en cuanto a las acciones realizadas a lo largo del ejercicio y que corresponden a las actividades que desarrolla la asociación. (Se adjunta el informe técnico de cumplimiento).


SEXTO. - La entidad arriba señalada ha presentado una única cuenta justificativa para el 100% de la subvención concedida,

Fecha registro	Nº registro	Documentación anexa
08/01/2024	2024000871	Anexo 2-3-6-8, Facturas estampilladas Demás documentación obligatoria
24/01/2024	2024004368	Modelos 111 y 190
02/02/2024	2024006835	Diferentes contratos
06/02/2024	2024007471	Anexo 7-9
08/02/2024	2024008076	Páginas 18 y 23 de Anexo 8 subsanadas. Facturas 198, 239, 256 y 257 subsanadas

Aportando en plazo y forma la siguiente documentación:

- Informe final de la realización del proyecto subvencionado. (Anexo 6).
- Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- Relación de justificantes (Anexo 8).
- Facturas originales.
- Justificantes de pago.
- Certificado de ingresos generados (Anexo 9).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	90/133



- Declaración del responsable de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo 2).
- Declaración de estar exentos de IVA (Anexo 3)

De la relación de Justificantes del Anexo 8, se han presentado por registro facturas debidamente compulsadas y estampilladas por la Asociación (según se establece en la Cláusula décima del convenio firmado, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con la cláusula décima del Convenio.

El anexo 8 del proyecto, ha sido debidamente revisado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), no existiendo incidencias reseñables.

La **publicidad** de la Actividad está subvencionada, y se ha realizado a través de folletos, en los que consta la Financiación Municipal.

La cláusula Undécima del Convenio firmado con fecha 04 de julio del 2023 por la Asociación prevé la compensación entre conceptos de gastos siempre que se haya existido exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados, y que en el concepto a compensar haya habido al menos una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido, de todo lo anterior se desprende:

28943 Fuenlabrada (Madrid)
fuenlabrada.es

Justificación 2023

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIONADO	IMPORTE EJECUTADO Anexo 8	diferencia	mínimo a realizar 40%	exceso 20%	justificado
ACTIVIDADES	7.200,00	4.225,07	2.974,93	2.880,00	8.640,00	4.225,07
DIFUSIÓN	400,00	705,50	-305,50	160,00	480,00	705,50
MANTENIMIENTO	42.400,00	45.069,43	-2.669,43	16.960,00	50.880,00	45.069,43
PERSONAL	15.000,00	15.000,00	0,00	6.000,00	18.000,00	15.000,00
	65.000,00	65.000,00				65.000,00

El resultado de la Cuenta Justificativa se ha valorado positivamente por la Dirección Técnica de Bienestar Social con las observaciones técnicas y económicas correspondientes, si bien ninguna de ellas reseñables para proceder a Reintegro. La comparación con la Concesión arroja los siguientes datos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	91/133



CONCEPTO	CONCESIÓN			JUSTIFICACIÓN		
	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICADA
ACTIVIDADES	7.600,00	7.200,00	14.800,00	7.200,00		4.225,07
DIFUSION	400,00	400,00	800,00	400,00		705,50
MANTENIMIENTO	28.000,00	42.400,00	70.400,00	42.400,00		45.069,43
PERSONAL	33.000,00	15.000,00	48.000,00	15.000,00		15.000,00
total	69.000,00	65.000,00	134.000,00	65.000,00	134.000,00	65.000,00

Se justifica el 100% de cantidad concedida, por lo que procede el pago del 20% restante (13.000,00€), según se indica en la cláusula Novena b) del convenio firmado.

Considerando lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se cita que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, etc.; y considerando el artículo 35 de las Bases de Ejecución vigentes en relación con la justificación de la subvención, y la competencia de la Junta de Gobierno Local.


Se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2023, a la entidad ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMPURI, CIF G-82310400, por importe de 65.000,00€, correspondiente al 100% del proyecto presentado y justificado.

SEGUNDO: Realizar las fases correspondientes para proceder al pago del 20% restante (13.000,00€), según se indica en la cláusula Novena b) del convenio firmado.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	92/133



22.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA “PINTAMOS LA ESCUELA”, EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación, Esperanza Sánchez García con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

“La Convocatoria de Subvenciones “PINTAMOS LA ESCUELA 2023” para pintar los centros públicos de educación infantil y primaria fue aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 20-10-2023, a fin de pintar espacios y elementos exteriores e interiores en los de centros educativos de titularidad municipal para mejorar su estado. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinó a esta Convocatoria 170.522,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5031-326-48900.

Han sido beneficiarios de esta convocatoria los siguientes centros educativos, de la siguiente forma en función de su tipología

- *Escuelas Infantiles (EI) municipales hasta un máximo de 1.922,80 €*
- *Casas de Niños (CN) municipales hasta un máximo de 1.619,20 €*
- *Centro de Educación Permanente Adultos (CEPA) hasta un máximo de 3.845,60 €*
- *Centros Públicos de Educación Especial (CPEE) hasta un máximo de 3.845,60 €*
- *Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP)- Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria (CEIPSO) hasta un máximo de 3.845,60 €*

El 1 de diciembre de 2023, se aprobó la concesión definitiva de las subvenciones en Junta de Gobierno Local, siendo el plazo para la justificación de éstas, hasta el 31 de enero de 2024.

Según lo estipulado en las Bases de la Convocatoria, los trabajos objeto de subvención deben haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

1. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES PINTAMOS LA ESCUELA 2023:

La justificación se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria y ha comprendido en consecuencia dos fases:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	93/133



1.1 FASE DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REQUERIDA PARA LA ADECUADA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE TODOS LOS CENTROS SUBVENCIONADOS y que consta de la siguiente documentación:


- Memoria Informe final de la realización del programa "Pintamos la Escuela" **(Anexo V)**.
- Fotografías de los elementos pintados, antes de ser pintados y después del trabajo realizado.
- Relación de facturas **(Anexo VI)**. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto.
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. **(Anexo VII)**
- Declaración de ingresos generados. **(Anexo VIII)**
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Circular de comunicación de la subvención a las familias.

SE INFORMA QUE EN ESTA PRIMERA FASE, los centros beneficiarios han presentado la justificación en tiempo y forma ajustada a los criterios de la Convocatoria dentro del plazo establecido, con las siguientes observaciones:

- Los siguientes Centros han reintegrado parcial o totalmente la subvención concedida:

N.º PDF	Centros	Beneficiario	CIF	Subvención concedida	Subvención justificada	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL REINTEGRO	Documento contable
8	CEIP Clara Campoamor	CEIP Clara Campoamor	Q 2868576 F	3.845,60 €	3.823,60 €	22,00 €	0,07 €	22,07 €	DRI 2024.1.0000146.000 y 2024.1.0000147.000
13	CEIP Fco. Quevedo	CEIP Fco Quevedo	Q 2868628E	3.845,60 €	3.833,81 €	11,79 €	0,04 €	11,83 €	DRI 2024.1.0000.254.000
39	CEIP Yvonne Blake	CEIP Yvonne Blake	S 2801408 B	3.845,60 €	Reintegra el total	3.845,60 €	No genera	3.845,60€	RP N° 2023.2.0065167.000
43	Escuela Infantil Gallipatos (ATALANTA)	Atalanta, S.C.M	F 81509481	1.922,80 €	Reintegra el total	1.922,80 €	8,96 €	1931,76 €	DRI N° 2024.1.0000929.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	94/133



45	E.I. La Linterna Mágica (ATALANTA)	Atalanta, S.C.M	F 81509481	1.922,80 €	Reintegra el total	1.922,80 €	8,96 €	1931,76 €	DRI N° 2024.1.0000930.000
----	---	--------------------	------------	------------	-----------------------	------------	--------	-----------	------------------------------

- Centros que han tenido que subsanar la documentación inicial presentada:

N.º PDF	CENTROS	CIF	INCIDENCIA
23	CEIP Loranca	Q 2868189 H	Circular informativa familias: Subsana el 24/01/2024

- El CEIP Clara Campoamor, no aporta fotografías escaneadas de la pintura realizada, sin embargo, envía un enlace para acceder a las fotografías que ha permitido comprobar perfectamente el antes y después de los espacios pintado

1.2 FASE DE JUSTIFICACIÓN POR MUESTREO. Se aplicó la modalidad de justificación simplificada por muestreo, según establecen las bases de la convocatoria en el artículo 14.2. El proceso de selección de las entidades se ha realizado tal como se especifica a continuación, previamente los centros se han ordenado de manera ascendente por el número CIF:

- Sorteo del Área social para el arranque de las justificaciones concedidas en el ejercicio 2023: N.º 3
- 10% de 49 expedientes = 5
- En la presente justificación, se comienza por el centro N° 5 debido a que el centro. N° 3 ha reintegrado el total de la subvención. Asimismo, SE INFORMA que se han saltado los centros que han reintegrado el total de la subvención.
- Se han necesitado 6 expedientes para llegar al 10% del crédito concedido.

Los centros resultantes del sorteo son:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	95/133



Nº DE ORDEN	Nº DE PDF	CENTROS EDUCATIVOS	BENEFICIARIO	C.I.F.	CANTIDAD CONCEDIDA €	JUSTIFICADO ANEXO VI	PROCEDE REINTEGRO
5	44	E.I. El Molino (Gebai, S.C.M)	Gebai, S.C.M.	F 82091323	1.922,80 €	1.922,80 €	NO
6	46	E.I. El Molino (Gebai, S.C.M)	Equipo de Innovación Educación Educativa S.C.M	F 82945809	1.922,80 €	1.923,14 €	NO
15	19	CPEE. Juan XXIII	CPEE. Juan XXIII	Q 2868171	3.845,60 €	3.845,60 €	NO
25	11	CEIP Enrique Tierno Galván	CEIP Enrique Tierno Galván	Q 2868577	3.845,60 €	3.845,60 €	NO
35	24	CEIP Maestra Trinidad García	CEIP Maestra Trinidad García	Q 28688512	3.845,60 €	3.845,60 €	NO
44	38	CEIP Víctor Jara	CEIP Víctor Jara	S 2800565	3.845,60 €	3.845,60 €	NO
						Total Justificado	*19.228,34 €

*Esta justificación supera el 10% del crédito total concedido de la Convocatoria

1.3 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

Ha sido necesario requerir documentación a los siguientes centros que han presentado la justificación con facturas y demás justificantes del gasto realizado:

Nº de pdf	Centros Educativos	Beneficiario	C.I.F.	Cantidad Concedida €	JUSTIFICADO ANEXO VI	PROCEDE REINTEGRO	INCIDENCIAS	DOCUMENTACIÓN SUBSANADA
46	E.I. El Sacapuntas (Equipo de Innovación Educación Educativa S.C.M)	Equipo de Innovación Educación Educativa S.C.M	F 82945809	1.922,80 €	1.923,14 €	NO	Falta 037	APORTA 037
11	CEIP Enrique Tierno Galván	CEIP Enrique Tierno Galván	Q 2868577	3.845,60 €	3.845,60 €	NO	La apostilla debe ir sobre la factura original	Factura original apostillada
24	CEIP Maestra Trinidad García	CEIP Maestra Trinidad García	Q 28688512	3.845,60 €	3.845,62 €	NO	FALTA 037	Aporta 037

Una vez supervisada la documentación presentada por los centros educativos para justificar las subvenciones concedidas de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, se emite el presente informe con objeto de proponer la aprobación de la cuenta justificativa


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	96/133



de las subvenciones correspondientes al Programa "PINTAMOS LA ESCUELA 2023", las subvenciones justificadas se especifican en la siguiente tabla:


Centros Educativos	Beneficiario	C.I.F.	Cantidad Concedida €	(A5) COSTE TOTAL PROYECTO	FONDOS PROPIOS CENTRO	JUSTIFICADO ANEXO VI	PROCEDE REINTEGRO
CEIP Andrés Manjón	CEIP Andrés Manjón	Q 2868763 J	3.845,60 €	4.331,80 €	486,20 €	3.845,60	NO
CEIP Antonio Machado	CEIP Antonio Machado	Q 7868178 J	3.845,60 €	3.847,80 €	2,20 €	3.847,80 €	NO
CEIP Arcipreste de Hita	CEIP Arcipreste de Hita	Q 2868427 B	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP Aula III	CEIP Aula III	Q 2868852 A	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP Benito Pérez Galdós	CEIP Benito Pérez Galdós	Q 7868098 J	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP Carlos Cano	CEIP Carlos Cano	Q 2801485 J	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP Cervantes	CEIP Cervantes	Q 2868186 D	3.845,60 €	4.719,00 €	873,40€	4.719,00 €	NO
CEIP Clara Campoamor	CEIP Clara Campoamor	Q 2868576 F	3.845,60 €	3.826,60 €	0,00 €	3.823,60 €	SI
CEIP Dulce Chacón	CEIP Dulce Chacón	Q 2801359 G	3.845,60 €	3.847,80 €	2,20 €	3.847,80 €	NO
CEIP El Trigal	CEIP El Trigal	Q 7868077 D	3.845,60 €	3.869,22 €	23,62 €	3.845,60	NO
**CEIP Enrique Tierno Galván	CEIP Enrique Tierno Galván	Q 2868577 D	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP Fco. Goya	CEIP Fco. Goya	Q 2868188 J	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejajl)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	97/133




CEIP Fco. Quevedo	CEIP Fco. Quevedo	Q 2868628 E	3.845,60 €	3.833,81 €	0,00 €	3.833,81 €	SI
CEIP Fregacedos	CEIP Fregacedos	Q 2868510 E	3.845,60 €	4.329,60 €	484,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP Giner de los Ríos	CEIP Giner de los Ríos	Q 2868712 G	3.845,60 €	5.935,05 €	2.089,45 €	5.935,05 €	NO
CEIP Green Peace	CEIP Green Peace	Q 2868578 B	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP John Lennon	CEIP John Lennon	Q 2868905 G	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP Juan de la Cierva	CEIP Juan de la Cierva	S 2800564 C	3.845,60 €	4.178,08 €	332,48 €	3.845,60 €	NO
**CPEE. Juan XXIII	CPEE. Juan XXIII	Q 2868171 F	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP La Cañada	CEIP La Cañada	Q 2818062 H	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP León Felipe	CEIP León Felipe	Q 28685131 I	3.845,60 €	4.407,25 €	561,65 €	4.407,25 €	NO
CEIP Lope de Vega	CEIP Lope de Vega	Q 2868837 B	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP Loranca	CEIP Loranca	Q 2868189 H	3.845,60 €	3.946,80 €	50,60 €	3.896,20 €	NO
**CEIP Maestra Trinidad García	CEIP Maestra Trinidad García	Q 28688512 A	3.845,60 €	3.845,62 €	0,02 €	3.845,60	NO
CEIP Manuel Falla	CEIP Manuel Falla	S 2800567 F	3.845,60 €	4.985,20 €	1.139,60 €	3.845,60 €	NO
CEIP Manuela Malasaña	CEIP Manuela Malasaña	S 2800566 H	3.845,60 €	4.174,50 €	328,90 €	3.845,60 €	NO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	98/133



CEIP Miguel Hernández	CEIP Miguel Hernández	Q 2868511 C	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP Pablo Neruda	CEIP Pablo Neruda	Q 2868580 H	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP Poetisa Celia Viñas	CEIP Poetisa Celia Viñas	Q 2868165 H	3.845,60 €	3.926,45 €	80,85 €	3.845,60 €	NO
CEIP Rayuela	CEIP Rayuela	Q 2868166 F	3.845,60 €	3.850,00 €	4,40 €	3.845,60 €	NO
CEIP Rosalía de Castro	CEIP Rosalía de Castro	Q 2868838 J	3.845,60 €	4.753,10 €	907,50 €	4.753,10 €	NO
CEIP Salvador Dalí	CEIP Salvador Dalí	Q 2801695 D	3.845,60 €	5.269,55 €	1.423,95 €	3.845,60 €	NO
CEIP San Esteban	CEIP San Esteban	Q 2868509 G	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP S. Ramón y Cajal	CEIP S. Ramón y Cajal	Q 2868627 G	3.845,60 €	3.856,00 €	10,64 €	3.856,27	NO
CPEE Sor Juana Inés	CPEE Sor Juana Inés	S 2800674 J	3.845,60 €	3.869,00 €	23,40 €	3.869,00 €	NO
CEIP Velázquez	CEIP Velázquez	Q 7868069 A	3.845,60 €	4.001,26 €	155,66 €	4.000,26 €	NO
CEIP Vicente B. Ibáñez	CEIP Vicente B. Ibáñez	Q 2868762 B	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
**CEIP Víctor Jara	CEIP Víctor Jara	S 2800565 J	3.845,60 €	3.845,60 €	0,00 €	3.845,60 €	NO
CEIP Yvonne Blake	CEIP Yvonne Blake	S 2801408 B	3.845,60 €	0,00 €	0,00 €	3.845,60 €	Reintegra el total de la subvención
CEPA Paulo Freire	CEPA Paulo Freire	Q 7868203 F	3.845,60 €	4.335,97 €	490,37 €	4.335,97 €	NO
E.I. El Escondite	Ayaluna Soc. Coop	F 80949597	1.922,80 €	1.922,80 €	0,00 €	1.922,80 €	NO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	99/133




(Ayaluna S.C.M.)							
Escuela Infantil Gallipatos (ATALANTA)	Atalanta, S.C.M	F 81509481	1.922,80 €	1.922,80 €	0,00 €	1.922,80 €	Reintegra el total de subvención más los intereses
**E.I. El Molino (Gebai, SCM)	Gebai, S.C.M.	F 82091323	1.922,80 €	1.922,80 €	0,00 €	1.922,80 €	NO
E.I. La Linterna Mágica (ATALANTA)	Atalanta Soc. Coop	F 81509481	1.922,80 €	1.922,80 €	0,00 €	1.922,80 €	Reintegra el total de subvención más los intereses
**E.I. El Sacapuntas (Equipo de Innovación Educación Educativa S.C.M)	Equipo de Innovación Educación Educativa S.C.M	F 82945809	1.922,80 €	1.923,14 €	0,34 €	1.923,14 €	NO
E.I. La Piñata (Girola Sociedad Cooperativa)	Girola, S.C.M	F 80389083	1.922,80 €	1.922,80 €	0,00 €	1.922,80 €	NO
C N Pablo Picasso	C N Pablo Picasso	Q 2801189 H	1.619,20 €	1.619,20 €	0,00 €	1.619,20 €	NO
CN Los Gorriones	CN Los Gorriones	Q 2801189 H	1.619,20 €	1.619,20 €	0,00 €	1.619,20 €	NO

**** Justificación por sorteo**

Vistas las memorias de actuación y las Relaciones clasificadas de Gastos presentadas por los centros beneficiarios, así como los criterios de justificación establecidos en las Bases de la Convocatoria Fuenbuses 2023, se concluye que:

-Todos los centros beneficiarios han presentado la justificación en tiempo y forma ajustada a los criterios de la Convocatoria dentro del plazo establecido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	100/133



- Algunos centros han justificado por encima de la subvención concedida.
- Varios centros han reintegrado total o parcialmente la subvención concedida
- Los beneficiarios han cumplido los objetivos marcados en la Convocatoria de Subvenciones Fuenbuses 2023, destinando la subvención a los fines para la que fue concedida.

Es lo que se informa a los efectos oportunos”

PROPONGO, por tanto, a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO y ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas de la Convocatoria “Pintamos la Escuela 2023” de acuerdo con los criterios de la convocatoria, de los centros y entidades relacionadas en la tabla anterior.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CARPE DIEM, EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación, Esperanza Sánchez García con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

“1.- En la Junta de Gobierno Local celebrada el 5-05-2023 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el IES Carpe Diem ejercicio 2023, así como la concesión de una subvención de 3000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5031-326-45105 para la realización del Proyecto denominado “V FERIA DE LA CIENCIA DE FUENLABRADA”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	101/133



2.- La cláusula sexta del Convenio establece que el IES Carpe Diem de Fuenlabrada se compromete a remitir con carácter anual una memoria de las actuaciones realizadas, así como a la justificación de los gastos, de acuerdo con los objetivos marcados en el convenio, antes del 31 de enero de 2024

3.- Presentación de la documentación.

El IES Carpe Diem ha presentado la cuenta justificativa el día 29/01/2024 cumpliendo con el plazo establecido, aportando facturas y otros justificantes de gasto en relación con la subvención concedida.

Esta documentación incluye fotografías del material de difusión elaborado en las que se visualiza el escudo del ayuntamiento, facturas y demás justificantes de gasto, así como los siguientes anexos y documentos:

- ANEXO 2, Declaración responsable.
- ANEXO 3, Declaración de IVA
- ANEXO 6, Memoria de la realización del Proyecto subvencionado.
- ANEXO 7, Declaración sobre percepción de otras subvenciones o ayuda.
- ANEXO 8, Relación de Justificantes.
- ANEXO 9, Declaración de ingresos generados.

4.-Requerimiento. Vista la documentación registrada, se ha requerido al IES Carpe Diem, para que subsane las siguientes incidencias encontradas:

La página 2 de la factura N.º 31, no se ha escaneado de forma correcta

La factura Nº 37, lleva suscrito "es copia"

La factura Nº 39, no se aprecia bien

Hacer escrito aclaratorio de las facturas 45 y 47, en una aparece Carlos Cano y en la 47 figura mantenimiento del centro, en lugar de montaje y desmontaje de la feria.

5.- La documentación solicitada se presenta el 22 de febrero de 2024 y subsanan las incidencias anteriores. Se presentan nuevamente las facturas 31 y 39 escaneadas correctamente lo que ha permitido su revisión.

Asimismo, se han presentado escritos aclaratorios sobre las facturas 37,45 y 47, que se admiten como parte de la presente justificación.


6- Justificación del gasto realizado: Consta en el anexo 6, memoria de las actividades realizadas, que el coste total del proyecto ha sido de 4.431,45 €, de los que 3.000 € corresponden a subvención municipal y 1.431,45 € aportados por el centro.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejajl)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	102/133



GASTOS CONVENIO VI FERIA DE LA CIENCIA DE FUENLABRADA							
N.º JUST	CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA DE FACTURA	CANTIDAD JUSTIFICADA	JUSTIFICADO VÁLIDO
1	JUEGOS MATEMÁTICOS	AMAZON	ESNAD1 AEUI	26,99 €	02/03/2023	26,99 €	26,99 €
2	JUEGOS MATEMÁTICOS	AMAZON	ES3NHJ4 AEUI	24,99 €	02/03/2023	24,99 €	24,99 €
3	PUZZLES MATEMÁTICOS	AMAZON (ROCKET EUROPE)	INV-ES-15270692 1-2023-190	25,99 €	03/03/2023	25,99 €	25,99 €
4	PUZZLES MATEMÁTICOS	AMAZON (LOGICA GIOCHI SRL)	IT3U9262 111457	30,51 €	03/03/2023	30,51 €	30,51 €
5	ROMPECABEZAS	AMAZON (ROCKET EUROPE)	INV-ES-15270692 1-2023-191	14,98 €	03/03/2023	14,98 €	14,98 €
6	JUEGOS EDUCATIVOS	AMAZON (PLUSTOYS)	INV-NL-USOS-16117926 1-2023-10906	28,06 €	03/03/2023	28,06 €	28,06 €
7	ROMPECABEZAS	AMAZON (LOGICA GIOCHI)	IT3U9262 111459	19,99 €	03/03/2023	19,99 €	19,99 €
8	ANILLAS CONECTORES HOJAS SUELTAS	AMAZON (SHENZHEN...)	DS-ASE-INV-ES-2023-21605740	10,99 €	17/03/2023	10,99 €	10,99 €
9	SUSTRATO UNIVERSAL	AMAZON (SUMINISTROS AGRÍCOLAS TABOADA)	INV-ES-90466639 5-2023-318	16,24 €	23/03/2023	16,24 €	16,24 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	103/133



10	GUANTES JARDÍN	AMAZON EU	ES3V4W LAEUI	18,30 €	23/03/2023	18,30 €	18,30 €
11	ETIQUETAS ADHESIVAS IMPRIMIBLES	AMAZON (SHENZHEN FANGWU TECHNOLOGY)	DS-ASE-INV-ES-2023-28865370	16,29 €	16/04/2023	16,29 €	16,29 €
12	VELCRO	AMAZON (LONGYAN NSHI)	DS-ASE-INV-ES-2023-29512224	7,99 €	18/04/2023	7,99 €	7,99 €
13	HUMMUS LOMBRIZ	AMAZON (VERMICULTURE INNOVATION)	INV-ES-13693956 15-2023-66)	19,50 €	18/04/2023	19,50 €	19,50 €
14	TESELAS	AMAZON (TINYO LIMITED)	DS-ASE-INV-ES-2023-29474089	38,60 €	18/04/2023	38,60 €	38,60 €
15	VELCRO	AMAZON (WUHAN EX...)	DS-ASE-INV-ES-2023-30214505	7,41 €	21/04/2023	7,41 €	7,41 €
16	CHAPAS	PERSONAS Y PUBLICIDAD, S.L.	A-2019/16264	70,00 €	27/04/2023	70,00 €	70,00 €
17	MATERIAL FUNGIBLE	SUMAES	23/1.632	55,14 €	20/04/2023	55,14 €	55,14 €
18	GUANTES DE VINILO	AMAZON (VITALOPE, S.L.)	INV-ES-83329056 5-2023-5671	9,39 €	28/04/2023	9,39 €	9,39 €
19	ALCOHOL ETÍLICO (1L)	AMAZON (SUMINISTROS MÉDICOS JMEDIS)	INV-ES-12075996 75-2023-1455	6,98 €	28/04/2023	6,98 €	6,98 €
20	JERINGUILLAS	AMAZON (GUANGZHOU MA...)	DS-ASE-INV-ES-2023-32205412	29,98 €	29/04/2023	29,98 €	29,98 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM		Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM		Página	104/133




21	VASOS DE CARTÓN	AMAZON (CUBEX PROFESIONAL)	IT3U7019 11878	19,03 €	03/05/2023	19,03 €	19,03 €
22	JUEGOS EDUCATIVOS	AMAZON	ES3196X RAEUI	24,03 €	03/05/2023	24,03 €	24,03 €
23	CAJÓN DE TIERRA	AMAZON (VIDA XL INTERNACIONAL)	INV-NL-USOS-13376891 1-2023-55630	56,99 €	03/05/2023	56,99 €	56,99 €
24	VINAGRE, AGUA OXIGENADA	MIAOFAN YANG	401	11,65 €	08/05/2023	11,65 €	11,65 €
25	PAÑALES	AMAZON	ES31AA8 OAEUI	6,05 €	05/05/2023	6,05 €	6,05 €
26	JUEGO DE MESA	AMAZON	ES31A9U 6AEUI	21,13 €	05/05/2023	21,13 €	21,13 €
27	POLIACRILATO DE POTASIO	AMAZON (ALQUERACIENCIA)	INV-ES-14914605 1-20232-407	44,00 €	05/05/2023	44,00 €	44,00 €
28	DADOS 6 CARAS	AMAZON (GUANGZHOU...)	DS-ASE-INV-ES-2023-33889938	9,98 €	05/05/2023	9,98 €	9,98 €
29	SOPORTES PARA TARJETAS	AMAZON (LIANYING SARL)	INV-FR-USOS-22529378 05-2023-1455	11,97 €	06/05/2023	11,97 €	11,97 €
30	PUZZLE EXPRESIÓN FACIAL	AMAZON (SHENZHEN...)	DS-ASE-INV-ES-2023-34092678	15,99 €	06/05/2023	15,99 €	15,99 €
31	JUEGO DEVIR-CATÁN	AMAZON	ES31AAK VAEUI	58,01 €	05/05/2023	42,34 €	42,34 €
32	SOBRES DE COLORES	AMAZON (SHENZHEN...)	DS-ASE-INV-ES-2023-34092679	8,99 €	06/05/2023	8,99 €	8,99 €
33	ADHESIVOS	AMAZON	DS-ASE-	8,99 €	09/05/2023	8,99 €	8,99 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejajl)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	105/133



	REDONDOS	(SHENZH EN...)	INV-ES-2023-34795886		023		
34	TANGRAM ROMPECABEZAS	AMAZON (TOY PLANET SHOPS)	INV-ES-15272809 1-2023-89	15,86 €	08/05/2023	15,86 €	15,86 €
35	FICHAS DE BINGO	AMAZON (FU ZHOU QI LI...)	DS-ASE-INV-ES-2023-34725962	15,99 €	09/05/2023	15,99 €	15,99 €
36	PLATOS DE PAPEL	AMAZON	ES31BCB GAEUI	25,30 €	09/05/2023	25,30 €	25,30 €
37	LECHE, HARINA, ACEITE	AHORRA MÁS	F0900/00 50847	14,16 €	16/05/2023	14,16 €	14,16 €
38	TESELAS MIXTAS	AMAZON (TINYYO LIMITED)	DS-AS-INV-ES-2023-35007988	37,60 €	09/05/2023	37,60 €	37,60 €
39	IMPRESIÓN DE PÓSTERS	OFIÁREA	501/340.2 1	108,03 €	22/03/2023	108,03 €	108,03 €
40	PLANETARIO MÓVIL	ASTROAFI CIÓN	2023Fe9	450,00 €	13/05/2023	150,00 €	150,00 €
41	MATERIAL FUNGIBLE ROBÓTICA	PRODEL	FC 230199	391,44 €	09/05/2023	391,44 €	391,44 €
42	CONSUMICIONES AVITUALLAMIENTO	SINFORIA NO LÓPEZ PALOMARES	2023/006	300,00 €	29/05/2023	100,00 €	100,00 €
43	MURAL PINTADO PATIO	SINFORIA NO LÓPEZ PALOMARES	2023/009	150,00 €	29/05/2023	150,00 €	150,00 €
44	PULVERIZADOR, BROCHAS	BAZAR BBB S.L.	20230001 30	19,80 €	11/05/2023	19,80 €	19,80 €
45	MATERIAL FUNGIBLE	AULA 3	2305451	93,98 €	11/05/2023	93,98 €	93,98 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	106/133



46	JBL PROSCAN (PRUEBAS DE AGUA)	KIWOKO	F2311930 00200	63,98 €	11/05/2 023	63,98 €	63,98 €
47	MONTAJE- DESMONTAJ E Y ATENCIÓN MANT.	MANTENI MIENTOS ER	134/23	1.970,18 €	02/05/2 023	1.054,40 €	1.054,40 €
						TOTAL JUSTIFICADO 3.000,00 €	

Las facturas presentadas corresponden a gasto de material fungible para la realización de los talleres y experiencias de la VI Feria de la Ciencia así como a gastos de montaje y desmontaje de los stands de la Feria.

Por tanto, del análisis de la documentación aportada, procede informar que:

- La justificación ha sido presentada en plazo.
- El proyecto se adecúa a lo establecido en el Convenio.
- Los documentos acreditativos del gasto se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable.

Se han cumplido los objetivos para los que se concedió la subvención”

Por todo lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:


PRIMERO y UNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2023 al I.E.S. Carpe Diem de Fuenlabrada correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y dicho centro.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EJERCICIO 2023.

Pág. - 107 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	107/133



Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación, Esperanza Sánchez García con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

“1. En la Junta de Gobierno Local celebrada el 14-07-2023 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Centro de Educación Especial Sor Juana Inés de la Cruz. Para cumplir los objetivos del Convenio, el Ayuntamiento de Fuenlabrada concedió para el ejercicio 2023, al C.P.E.E. Sor Juana Inés de la Cruz, una subvención de 7.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5031-326-48927 con el fin de contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización del Proyecto “Ocio Familiar Inclusivo”.

2. En la cláusula octava de dicho Convenio de Colaboración se establece que el Centro Sor Juana Inés de la Cruz, realizará la justificación de los gastos antes del 30 de enero de 2024.

3. Justificación de los gastos: la documentación registrada se presenta escaneada el 25 de enero, cumpliendo con el plazo establecido. No obstante, se solicita al centro que registre nuevamente las facturas y sus correspondientes acreditaciones de pago en el mismo orden que se encuentran relacionadas en el anexo VIII para facilitar su revisión. Esta documentación se registra el 30 de enero.

La documentación presentada comprende los siguientes documentos:

Instancia de presentación de justificación

- Anexo 2. Declaración Responsable*
- Anexo 3. Declaración de IVA*
- Anexo 6. Memoria*
- Anexo 7. Declaración de percepción de otras subvenciones*
- ANEXO 8. Relación de Justificantes*
- Facturas y justificantes del gasto realizado*
- Anexo 9. certificado de ingresos generados*
- Memoria fotográfica*

4. Gastos finales del proyecto. Vista la documentación presentada, se comprueba que los gastos finales han sido los que se detallan en la siguiente tabla:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	108/133





Nº JUST	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	FECHA FACTURA	FORMA PAGO	CANTIDAD JUSTIFICADA		JUSTIF VÁLIDO
					Subv.Ayuntamiento	Aportación Entidad	
1	Intervención asistida con caballos	820,00 €	07/06/2023	Transferencia Bancaria	820,00 €	0,00 €	820,00 €
2	Intervención asistida con caballos	940,00 €	29/09/2023	Transferencia Bancaria	940€	0.00 €	940,00 €
3	Intervención asistida con caballos	1.320,00	31/10/2023	Transferencia Bancaria	388,80 €	931,20€	388,80 €
4	Intervención asistida con caballos	720,00 €	28/11/2023	Transferencia Bancaria	720,00 €	0.00 €	720,00 €
5	Traslados a Centro Hípico LA PRINCESA	181,50 €	31/05/2023	Transferencia Bancaria	181,50 €	0.00 €	181,50 €
6	Traslados a Centro Hípico LA PRINCESA	181,50 €	31/05/2023	Transferencia Bancaria	181,50 €	0.00 €	181,50 €
7	Traslados a Centro Hípico LA PRINCESA	181,50 €	09/06/2023	Transferencia Bancaria	181,50 €	0.00 €	181,50 €
8	Traslados a Centro Hípico princesa	192,50 €	30/09/2023	Transferencia Bancaria	192,50 €	0.00 €	192,50 €
9	Traslados a Centro Hípico LA	184,80 €	30/09/2023	Transferencia Bancaria	184,80 €	0,00 €	184,80 €
10	Traslados a Centro Hípico LA	192,50 €	30/09/2023	Transferencia Bancaria	192,50 €	0,00 €	192,50 €
11	Traslados a Centro Hípico LA	192,50 €	30/09/2023	Transferencia Bancaria	192,50 €	0.00 €	192,50 €
12	Traslados a Centro Hípico LA	184,80	11/10/2023	Transferencia Bancaria		0,00 €	184,80 €
13	Traslados a Centro Hípico LA	192,50 €	31/10/2023	Transferencia Bancaria	192,50	0,00 €	192,50 €
14	Traslados a Centro Hípico LA	192,50 €	31/10/2023	Transferencia Bancaria	192,50	0,00 €	192,50 €

PROGRAMA OCIO FAMILIAR INCLUSIVO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	109/133



	15	Traslados a Centro Hípico	184,80 €	15/11/2023	Transferenci a Bancaria	184,80	0,00 €	184,80 €
	16	Traslados a Centro Hípico	184,80 €	15/11/2023	Transferenci a Bancaria	184,80	0,00 €	184,80 €
	17	Intervención asistida con perros	900,00 €	18/10/2023	Transferenci a Bancaria	900	0,00 €	900,00 €
	18	Intervención asistida con perros	1.845,00 €	14/11/2023	Transferenci a Bancaria	1.845,00 €	0,00 €	1.845,00 €
TOTAL			8.431,20			7.500,00	931,20 €	7.500,00

5) Conclusiones

Se extrae de la memoria y demás documentos justificativos del gasto realizado, que el coste total del proyecto ha sido de 8.431,20 € de los que 7.500,00 € corresponden a subvención municipal y 931,20 € han sido aportados por el centro.

De igual forma, en el anexo 6 memoria de la realización del proyecto subvencionado, se valora de forma muy positiva el proyecto destacando que se ha favorecido el bienestar, la socialización y la mejora de la calidad de vida de los alumnos y sus familias a través de la intervención terapéutica con perros y caballos.

Por lo anteriormente expuesto podemos concluir que, a la vista de la documentación aportada, el CPEE Sor Juana Inés de la Cruz, ha destinado la subvención concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el ejercicio 2023 a los fines para los que le fue otorgada, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio”


Por todo lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero y único: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2023 al CPEE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y dicho centro.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	110/133



25.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

25.1.- EXP 2023/LOM_01/000017 – SERVISODEL, S.L. - LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE DOS (2) EDIFICIOS CON VEINTITRÉS (23) VIVIENDAS, DIECISIETE (17) TRASTEROS Y VEINTITRÉS (23) PLAZAS DE APARCAMIENTO EN CALLE DE LA PAZ, Nº 26.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2023/LOM_01/000017 – SERVISODEL, S.L. - LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE DOS (2) EDIFICIOS CON VEINTITRÉS (23) VIVIENDAS, DIECISIETE (17) TRASTEROS Y VEINTITRÉS (23) PLAZAS DE APARCAMIENTO EN CALLE DE LA PAZ, Nº 26.

“Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por SERVISODEL, S.L. con NIF B84031863 para la CONSTRUCCIÓN DE UN (1) CENTRO DE TRANSFORMACIÓN para el suministro eléctrico de DOS (2) EDIFICIOS CON VEINTITRÉS (23) VIVIENDAS, DIECISIETE (17) TRASTEROS Y VEINTITRÉS (23) PLAZAS DE APARCAMIENTO en CALLE DE LA PAZ, Nº 26 de Fuenlabrada.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de QUINCE (15) DÍAS, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de UN (1) MES.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	111/133



Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- SEGREGACIONES.

26.1.- EXP 2023/LPA 03/000028 – ANTONIO HERRANZ MUÑOZ - LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN Y POSTERIOR DIVISIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES 1.3.1, 1.3.2 Y 1.3.3 DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL SECTOR PP I-4 EN SIETE (7) PARCELAS.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2023/LPA_03/000028 – ANTONIO HERRANZ MUÑOZ - LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN Y POSTERIOR DIVISIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES 1.3.1, 1.3.2 Y 1.3.3 DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL SECTOR PP I-4 EN SIETE (7) PARCELAS.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Primero. - Con fecha 16 de noviembre de 2023, D. ANTONIO HERRANZ MUÑOZ con NIF ***6284**, presenta solicitud de licencia de PARCELACIÓN para la AGRUPACIÓN Y POSTERIOR DIVISIÓN de las fincas resultantes 1.3.1,1.3.2 y 1.3.3 del Proyecto de Parcelación del sector PP I-4, con referencias catastrales 0301601VK3600S, 0301607VK3600S, y 0301606VK3600S, respectivamente en SIETE (7) PARCELAS, en nuestro municipio.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	112/133



Segundo. - Con fecha 18 de enero de 2024, los Servicios Administrativos del Departamento de Licencias emiten informe positivo, en cuanto a la suficiencia de la documentación aportada.

Tercero. - Que con fecha 5 del mes corriente, consta informe técnico FAVORABLE del Arquitecto Municipal respecto de la parcelación solicitada, con arreglo a la descripción contenida en el informe del Arquitecto Municipal, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

“1. FINCA DE RESULTADO 1.3.1

1.- Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), Plan Parcial del Sector PPI-4, situada en la calle de Ernesto Che Guevara nº 18.

2.- Descripción: Parcela de forma trapezoidal con una superficie de 301,14 m².

Sus linderos son:

Noroeste: en línea curva de 41,59 m, con la calle Gabriel Falopio.

Noreste: en línea recta de 7,96 m, con paseo peatonal de uso público.

Sureste: en línea recta de 38,39 m, con la parcela de resultado 1.3.2.


Suroeste: en línea curva de 7,03 m, con la calle Ernesto Che Guevara.

3.- Datos urbanísticos:

- **Calificación:** Residencial. Vivienda Libre Unifamiliar.
- **Ocupación:** 50%
- **Edificabilidad:** 152,13 m²
- **Ordenanza de aplicación:** Zona Residencial. Clave UG. Unifamiliar Agrupada.
- **La parcela no es segregable.**
- **Número máximo de viviendas:** 1
- **Régimen de venta de vivienda:** Libre
- **Otras condiciones:** Según las condiciones reguladas por el Plan Parcial del Sector PP-I.4, junto con las parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, deberá tramitarse Estudio de Detalle o Proyecto Unitario, previamente a la concesión de la primera licencia de construcción sobre la parcela.

2. FINCA DE RESULTADO 1.3.2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	113/133



1.- Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), Plan Parcial del Sector PPI-4, situada en la calle de Ernesto Che Guevara nº 16.

2.- Descripción: Parcela de forma trapezoidal con una superficie de 257,57 m².

Sus linderos son:

Noroeste: en línea recta de 38,39 m, con la parcela de resultado 1.3.1.

Noreste: en línea recta de 7,87 m, con paseo peatonal de uso público.

Sureste: en línea recta de 35,20 m, con la parcela de resultado 1.3.3.

Suroeste: en línea curva de 7,01 m, con la calle Ernesto Che Guevara.

3.- Datos urbanísticos:

- Calificación: Residencial. Vivienda Libre Unifamiliar.
- Ocupación: 50%
- Edificabilidad: 152,13 m²
- Ordenanza de aplicación: Zona Residencial. Clave UG. Unifamiliar Agrupada.
- La parcela no es segregable.
- Número máximo de viviendas: 1
- Régimen de venta de vivienda: Libre
- Otras condiciones: Según las condiciones reguladas por el Plan Parcial del Sector PP-I.4, junto con las parcelas 1, 3, 4, 5, 6 y 7, deberá tramitarse Estudio de Detalle o Proyecto Unitario, previamente a la concesión de la primera licencia de construcción sobre la parcela.

3. FINCA DE RESULTADO 1.3.3

1.- Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), Plan Parcial del Sector PPI-4, situada en la calle de Ernesto Che Guevara nº 14.

2.- Descripción: Parcela de forma trapezoidal con una superficie de 234,97 m².

Sus linderos son:

Noroeste: en línea recta de 35,20 m, con la parcela de resultado 1.3.2.

Noreste: en línea recta de 7,77 m, con paseo peatonal de uso público.

Sureste: en línea recta de 31,98 m, con la parcela de resultado 1.3.4.

Suroeste: en línea curva de 7,00 m, con la calle Ernesto Che Guevara.

3.- Datos urbanísticos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejel)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	114/133



- *Calificación: Residencial. Vivienda Libre Unifamiliar.*
- *Ocupación: 50%*
- *Edificabilidad: 152,13 m²*
- *Ordenanza de aplicación: Zona Residencial. Clave UG. Unifamiliar Agrupada.*
- *La parcela no es segregable.*
- *Número máximo de viviendas: 1*
- *Régimen de venta de vivienda: Libre*
- *Otras condiciones: Según las condiciones reguladas por el Plan Parcial del Sector PP-I.4, junto con las parcelas 1, 2, 4, 5, 6 y 7, deberá tramitarse Estudio de Detalle o Proyecto Unitario, previamente a la concesión de la primera licencia de construcción sobre la parcela.*

4. FINCA DE RESULTADO 1.3.4

1.- Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), Plan Parcial del Sector PPI-4, situada en la calle de Ernesto Che Guevara nº 12.

2.- Descripción: Parcela de forma trapezoidal con una superficie de 212,92 m².

Sus linderos son:

Noroeste: en línea recta de 31,98 m, con la parcela de resultado 1.3.3.

Noreste: en línea recta de 7,65 m, con paseo peatonal de uso público.

Sureste: en línea recta de 28,82 m, con la parcela de resultado 1.3.5.

Suroeste: en línea curva de 7,01 m, con la calle Ernesto Che Guevara.

3.- Datos urbanísticos:

- *Calificación: Residencial. Vivienda Libre Unifamiliar.*
- *Ocupación: 50%*
- *Edificabilidad: 152,13 m²*
- *Ordenanza de aplicación: Zona Residencial. Clave UG. Unifamiliar Agrupada.*
- *La parcela no es segregable.*
- *Número máximo de viviendas: 1*
- *Régimen de venta de vivienda: Libre*
- *Otras condiciones: Según las condiciones reguladas por el Plan Parcial del Sector PP-I.4, junto con las parcelas 1, 2, 3, 5, 6 y 7, deberá tramitarse Estudio de Detalle o Proyecto Unitario, previamente a la concesión de la primera licencia de construcción sobre la parcela.*

Pág. - 115 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	115/133



5. FINCA DE RESULTADO 1.3.5

1.- Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), Plan Parcial del Sector PPI-4, situada en la calle de Ernesto Che Guevara nº 12.

2.- Descripción: Parcela de forma trapezoidal con una superficie de 189,98 m².

Sus linderos son:

Noroeste: en línea recta de 28,82 m, con la parcela de resultado 1.3.4.

Noreste: en línea recta de 7,64 m, con paseo peatonal de uso público.

Sureste: en línea recta de 25,44 m, con la parcela de resultado 1.3.6.

Suroeste: en línea curva de 7,01 m, con la calle Ernesto Che Guevara.

3.- Datos urbanísticos:

- Calificación: Residencial. Vivienda Libre Unifamiliar.
- Ocupación: 50%
- Edificabilidad: 152,13 m²
- Ordenanza de aplicación: Zona Residencial. Clave UG. Unifamiliar Agrupada.
- La parcela no es segregable.
- Número máximo de viviendas: 1
- Régimen de venta de vivienda: Libre
- Otras condiciones: Según las condiciones reguladas por el Plan Parcial del Sector PP-I.4, junto con las parcelas 1, 2, 3, 4, 6 y 7, deberá tramitarse Estudio de Detalle o Proyecto Unitario, previamente a la concesión de la primera licencia de construcción sobre la parcela.

6. FINCA DE RESULTADO 1.3.6

1.- Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), Plan Parcial del Sector PPI-4, situada en la calle de Ernesto Che Guevara nº 10.

2.- Descripción: Parcela de forma trapezoidal con una superficie de 175,01 m².

Sus linderos son:

Noroeste: en línea recta de 25,44 m, con la parcela de resultado 1.3.5.

Noreste: en línea recta de 9,79 m, con paseo peatonal de uso público.

Sureste: en línea quebrada de 16,90 m y 4,40 m, con la parcela de resultado 1.3.7.

Suroeste: en línea curva de 7,28 m, con la calle Ernesto Che Guevara.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	116/133



3.- Datos urbanísticos:

- *Calificación: Residencial. Vivienda Libre Unifamiliar.*
- *Ocupación: 50%*
- *Edificabilidad: 152,74 m²*
- *Ordenanza de aplicación: Zona Residencial. Clave UG. Unifamiliar Agrupada.*
- *La parcela no es segregable.*
- *Número máximo de viviendas: 1*
- *Régimen de venta de vivienda: Libre*
- *Otras condiciones: Según las condiciones reguladas por el Plan Parcial del Sector PP-I.4, junto con las parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 7, deberá tramitarse Estudio de Detalle o Proyecto Unitario, previamente a la concesión de la primera licencia de construcción sobre la parcela.*

7. FINCA DE RESULTADO 1.3.7

1.- Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), Plan Parcial del Sector PPI-4, situada en la calle de Ernesto Che Guevara nº 8.

2.- Descripción: Parcela de forma poligonal con una superficie de 463,19 m².

Sus linderos son:

Noroeste: en línea quebrada de 16,90 m y 4,40 m, con la parcela de resultado 1.3.6.

Noreste: en línea quebrada de 10,70 m y 31,59 m, con paseo peatonal de uso público.

Sureste: en línea recta de 0,80 m, con la calle Luis Pasteur.

Suroeste: en línea curva de 43,60 m, con la calle Ernesto Che Guevara.

3.- Datos urbanísticos:

- *Calificación: Residencial. Vivienda Libre Unifamiliar.*
- *Ocupación: 50%*
- *Edificabilidad: 154,60 m²*
- *Ordenanza de aplicación: Zona Residencial. Clave UG. Unifamiliar Agrupada.*
- *La parcela no es segregable.*
- *Número máximo de viviendas: 1*
- *Régimen de venta de vivienda: Libre*
- *Otras condiciones: Según las condiciones reguladas por el Plan Parcial del Sector*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	117/133



PP-I.4, junto con las parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, deberá tramitarse Estudio de Detalle o Proyecto Unitario, previamente a la concesión de la primera licencia de construcción sobre la parcela.

Por lo expuesto, se emite informe técnico en sentido POSITIVO respecto de la actuación descrita, en aplicación de lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 1 de Noviembre del 2012 BOCM 01/11/12 en su art. 5 a) recoge que “Están sujetos a licencia urbanística... las parcelaciones, segregaciones, agrupaciones... no incluidos en proyectos de parcelación”.

Art. 35: Informes de los servicios técnicos: “una vez evacuado el informe administrativo positivo, y en un plazo no superior a 5 días, se remitirá simultáneamente el proyecto técnico o los proyectos parciales que en cada caso correspondan, a los servicios técnicos municipales que deban informar la solicitud de la licencia”.

Art. 36: Resolución del expediente de licencia: “Los servicios técnicos municipales emitirán un único informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución de:

b) Otorgamiento, indicando los requisitos que la actuación solicitada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor”.

La licencia de parcelación se recoge en el capítulo 2.3 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias, Sección Primera y Segunda, de los artículos 38 al 42.

La Ley 11/2022, de 21 de diciembre por la que se modifica la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, de Medidas urgentes para el impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en su art. 152 recoge los actos sujetos a intervención municipal, y establece: “Están sujetos a licencia urbanística...los siguientes: d) Las parcelaciones, segregaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidos en proyectos de reparcelación”.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas habrá que estar a lo previsto en el art. 153 y siguientes de la citada Ley 11/2022, de 21 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	118/133



diciembre, por la que se modifica la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los arts. 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES

- 1.- Se constata que, con fecha 18 de enero del año en curso, obra informe administrativo positivo, respecto a la suficiencia de la documentación administrativa aportada.
- 2.- Que con fecha 5 del mes corriente, obra informe técnico FAVORABLE del Arquitecto Municipal

Por lo que en base a los informes emitidos se informa favorablemente el expediente de referencia 2023/LPA_03/000028 sobre Licencia de parcelación de PARCELACIÓN para la AGRUPACIÓN Y POSTERIOR DIVISIÓN de las fincas resultantes 1.3.1,1.3.2 y 1.3.3 del Proyecto de Parcelación del sector PP I-4, con referencias catastrales 0301601VK3600S, 0301607VK3600S y 0301606VK3600S, respectivamente en SIETE (7) PARCELAS, en Fuenlabrada, de acuerdo con la descripción contenida en el Informe Técnico Favorable del Arquitecto Municipal, a instancia de D. ANTONIO HERRANZ MUÑOZ con NIF ***6284**.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder Licencia de parcelación para la AGRUPACIÓN Y POSTERIOR DIVISIÓN de las fincas resultantes 1.3.1,1.3.2 y 1.3.3 del Proyecto de Parcelación del sector PP I-4, con referencias catastrales 0301601VK3600S, 0301607VK3600S y 0301606VK3600S, respectivamente en SIETE (7) PARCELAS, en Fuenlabrada, de acuerdo con la descripción contenida en el Informe Técnico Favorable del Arquitecto Municipal, a instancia de ANTONIO HERRANZ MUÑOZ con NIF ***6284**.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.2.- EXP 2023/LPA 03/000011 - LUIS NAVARRO MUÑOZ - LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN DE UN (1) LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) LOCALES EN CALLE SAN JOSÉ, 41 LOCAL 1.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	119/133



Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2023/LPA_03/000011 - LUIS NAVARRO MUÑOZ – LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN DE UN (1) LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) LOCALES EN CALLE SAN JOSÉ, 41 LOCAL 1.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha 4 de abril del año en curso, D. LUIS NAVARRO MUÑOZ, presenta solicitud de licencia de PARCELACIÓN para la SEGREGACIÓN DE UN (1) LOCAL en DOS (2) LOCALES en la CL. SAN JOSÉL 41, BJ LC. 1, de Fuenlabrada.

Segundo.- Con fecha 23 de mayo de 2023, los Servicios Administrativos del Departamento de Licencias emiten informe positivo.

Tercero.- Que con fecha 14 de julio de 2023, consta informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, con arreglo a la descripción contenida en el informe técnico:

“Vista la LICENCIA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN) que con fecha 04/04/2023 ha sido presentada en este Ayuntamiento por D. Luis Navarro Muñoz con D.N.I. 02039182W para el inmueble sito en San José,41, planta baja, local 1 con referencias catastral 2099214VK3529N0001AI, según documentación redactada por la Arquitecta Dña. Ángeles Navarro Navarro, se comprueba la conformidad de lo proyectado con el Plan General de Ordenación Urbana vigente, por lo que no se encuentran impedimentos urbanísticos y se informa favorablemente la segregación, con arreglo a la siguiente descripción:

FINCA MATRIZ

URBANA: Uno. Local comercial en planta baja del edificio en la calle San José, número 41 de Fuenlabrada.

Mide; ciento noventa y seis metros cuarenta décímetros cuadrados.

Linda:

-al frente entrando, con calle San José, por donde tiene su acceso.

-derecha, con edificio señalado con el número cuarenta y tres de la misma calle.

-izquierda, con edificio señalado con el número treinta y nueve de la misma calle.

-al fondo, con muro de cierre del edificio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	120/133



Su cuota de participación en los elementos comunes es del 37,48 por ciento, respecto del total del valor del inmueble.

INSCRIPCIÓN.- Lo está en el registro de la Propiedad de Fuenlabrada nº 4, en el tomo 1.141, libro 73, folio 135, finca número 11.060, inscripción 1ª, Fecha 25-07-1990..

REFERENCIA CATASTRAL: 2099214VK3529N0001AI

FINCAS RESULTANTES:

LOCAL 1.

Local de forma sensiblemente rectangular con una superficie de sesenta y tres metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados.

Linda:

-al frente entrando, con calle San José, por donde tiene su acceso.

-derecha, con finca resultante 2 de esta segregación.

-izquierda, con edificio señalado con el número treinta y nueve de la misma calle.

-al fondo, con muro de cierre del edificio.

Su cuota de participación en los elementos comunes es del 13,98 por ciento, respecto del total del valor del inmueble.

LOCAL 2.

Local de forma sensiblemente rectangular con una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados con doce decímetros cuadrados.

Linda:

-al frente entrando, con calle San José, por donde tiene su acceso.

-derecha, con edificio señalado con el número cuarenta y tres de la misma calle y zonas comunes del edificio.

-izquierda, con finca resultante 1 de esta segregación.

-al fondo, con edificio de calle Francia 10.

Su cuota de participación en los elementos comunes es del 23,50 por ciento, respecto del total del valor del inmueble.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	121/133



La Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 1 de noviembre del 2012 BOCM 01/11/12 en su art. 5 a) recoge que “Están sujetos a licencia urbanística... las parcelaciones, segregaciones, agrupaciones... no incluidos en proyectos de parcelación”.

Art. 35: Informes de los servicios técnicos: “una vez evacuado el informe administrativo positivo, y en un plazo no superior a 5 días, se remitirá simultáneamente el proyecto técnico o los proyectos parciales que en cada caso correspondan, a los servicios técnicos municipales que deban informar la solicitud de la licencia”.

Art. 36: Resolución del expediente de licencia: “Los servicios técnicos municipales emitirán un único informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución de:

b) Otorgamiento, indicando los requisitos que la actuación solicitada deberá cumplir para ajustarse al Ordenamiento en vigor”.

La licencia de parcelación se recoge en el capítulo 2.3 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias, Sección Primera y Segunda, de los artículos 38 al 42.

La Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística en su art. 152 recoge los actos sujetos a intervención municipal, y establece: “Están sujetos a licencia urbanística...los siguientes: d) Las parcelaciones, segregaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidos en proyectos de reparcelación”.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas habrá que estar a lo previsto en el art. 153 y siguientes de la citada Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los arts. 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES

1.- Se constata que, con fecha 23 de mayo del año en curso, se aporta informe administrativo positivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	122/133



2.- Que con fecha 14 de julio del corriente, obra informe Técnico positivo del Arquitecto Técnico Municipal, con la correspondiente descripción de las fincas resultantes.

Por lo que, en base a los informes emitidos, se informa favorablemente el expediente de referencia 2023/LPA_03/000011, sobre Licencia de parcelación a nombre de D. LUIS NAVARRO MUÑOZ con NIF ***3918** para la SEGREGACIÓN DE UN (1) LOCAL en DOS (2) LOCALES la CL. SAN JOSÉ, 41, B.J. LC. 1 de Fuenlabrada con arreglo a la descripción contenida en el Informe Técnico del Arquitecto Técnico Municipal.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder Licencia de parcelación que se sigue con el número 2023/LPA_03/000011 a nombre de DON LUIS NAVARRO MUÑOZ con NIF ***3918**, de LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN DE UN (1) LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) LOCALES sito en CL SAN JOSÉ, 41, de Fuenlabrada, con arreglo a la descripción contenida en el Informe Técnico de la Arquitecto Técnico Municipal.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


27.- LICENCIAS DE APERTURA.

27.1.- EXP 041-NLAC-07 (2021/MEU 01/013124) – SERGIO RIVERO ALEJANDRO – ARCHIVO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE GABINETE DE ESTÉTICA, QUIROMASAJE Y NATUROPATÍA EN AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 16, BAJO, LOCAL 9.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 041-NLAC-07 (2021/MEU_01/013124) – SERGIO RIVERO ALEJANDRO – ARCHIVO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE GABINETE DE ESTÉTICA, QUIROMASAJE Y NATUROPATÍA EN AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 16, BAJO, LOCAL 9.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	123/133



“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha 26 de enero de 2007, se presenta solicitud de licencia de actividad de GABINETE DE ESTETICA, QUIROMASAJE Y NATUROPATIA en la AV. DE LA HISPANIDAD, 16 BJ L.9 de este municipio, a instancia de D. SERGIO RIVERO ALEJANDRO NIF: ***8698** que se sigue bajo el número de expediente 041-NLAC-07.

Segundo.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales del 7 de agosto de 2023, que proponen el archivo del expediente por el siguiente motivo:

“Que habiendo revisado la documentación técnica presentada se verifica que existe una nueva solicitud de declaración responsable, en fecha posterior y distinto titular, en la misma dirección de referencia. Tramitándose el nuevo expediente bajo el número: 2023/DAO_01/000018.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con la Disposición transitoria tercera relativa al régimen transitorio de los procedimientos, este procedimiento, iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, se registrará por la normativa anterior, esto es, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley procedimental aplicable; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en cuenta el informe de los Servicios de Técnicos Municipales, se propone TENER AL SOLICITANTE POR DESISTIDO de su solicitud de licencia de actividad que se sigue bajo el número de expediente 041-NLAC-07 y proceder al ARCHIVO del expediente de solicitud de licencia de actividad de GABINETE DE ESTETICA, QUIROMASAJE Y NATUROPATIA en la AV. DE LA HISPANIDAD, 16 BJ L.9 de Fuenlabrada.

Por su parte, el art. 42.1 párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común: “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	124/133



Conforme al art. 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, “pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

CONCLUSIONES

Por lo que en base a lo ya manifestado se informa favorablemente el archivo definitivo del expediente 041-NLAC-07 sobre solicitud de licencia de actividad de GABINETE DE ESTETICA, QUIROMASAJE Y NATUROPATIA en la AV. DE LA HISPANIDAD, 16 BJ L.9 de Fuenlabrada, a instancia de D. SERGIO RIVERO ALEJANDRO NIF: ***8698**.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local el archivo definitivo del expediente 041-NLAC-07 sobre solicitud de licencia de actividad de GABINETE DE ESTETICA, QUIROMASAJE Y NATUROPATIA en la AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 16 Bajo, Local 9 de Fuenlabrada, a instancia de SERGIO RIVERO ALEJANDRO NIF ***8698**.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.2.- EXP 102-CTAC-02 (2021/MEU_01/004620) – ELISEO DÍAZ PANIAGUA – ARCHIVO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA CALIFICADA PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN EN AVENIDA DE LOS ESTADOS, 16, BAJO, LOCAL C.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 102-CTAC-02 (2021/MEU_01/004620) – ELISEO DÍAZ PANIAGUA – ARCHIVO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA CALIFICADA PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN EN AVENIDA DE LOS ESTADOS, 16, BAJO, LOCAL C.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	125/133



“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Primero.- Con fecha 8 de agosto de 2002, D. ELISEO DÍAZ PANIAGUA con NIF ***3040**, solicita CAMBIO DE TITULARIDAD de licencia de apertura para la actividad de COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN en la AV. DE LOS ESTADOS, 16, BJ LC. C, de este municipio, que se sigue bajo el número de expediente 2021/MEU/4620 /102-CTAC-02.*

Segundo.- Que encontrándose el expediente paralizado por causas no imputables a este Ayuntamiento y resultando que según informe de los Servicios de Vigilancia Urbanística del 12 del mes corriente: “El titular ya no ejerce la actividad.”, desapareciendo así el objeto del procedimiento, la que suscribe, propone el archivo del procedimiento de solicitud de cambio de titularidad de licencia de apertura para COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN en la AV. DE LOS ESTADOS, 16, BJ. LC. C, que se sigue bajo el número de expediente 2021/MEU_0004620/ 102-CTAC-02.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con la Disposición transitoria tercera relativa al régimen transitorio de los procedimientos, este procedimiento, iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, se regirá por la normativa anterior, esto es, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley procedimental aplicable, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en cuenta el informe de los Servicios Técnicos Municipales, constatando que no se ejerce actividad alguna, se propone TENER AL SOLICITANTE POR DESISTIDO de su solicitud y proceder al ARCHIVO del expediente de solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN en la AV. DE LOS ESTADOS, 16, BJ. LC. C, de Fuenlabrada.

Por su parte, el art. 42.1 párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común: “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

Pág. - 126 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	126/133



Conforme al art. 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, “pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

CONCLUSIONES

Por lo que en base a lo ya manifestado se informa favorablemente el archivo definitivo del expediente 2021/MEU/4620 /102-CTAC-02 sobre solicitud CAMBIO DE TITULARIDAD de licencia de apertura para la actividad de COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN en la AV. DE LOS ESTADOS, 16, B.J., LC. C, de Fuenlabrada, a instancia de D. ELISEO DÍAZ PANIAGUA con NIF ***3040**.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local el archivo definitivo del expediente 2021/MEU/4620 /102-CTAC-02 sobre solicitud CAMBIO DE TITULARIDAD de licencia de apertura para la actividad de COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN en la AV. DE LOS ESTADOS, 16, B.J., LC. C, de Fuenlabrada, a instancia de D. ELISEO DÍAZ PANIAGUA con NIF ***3040**.”


Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.3.- EXP 394-NLAC-11 (2021/MEU_01/025345) – INDECOR DE MORA, S.L. – ARCHIVO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES DE COCINA Y BAÑO EN LA CALLE BRASIL, 2, BAJO, LOCAL 1.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 394-NLAC-11 (2021/MEU_01/025345) – INDECOR DE MORA, S.L. – ARCHIVO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES DE COCINA Y BAÑO EN LA CALLE BRASIL, 2, BAJO, LOCAL 1.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	127/133



“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

Primero.- Con fecha 7 de julio de 2011, se presenta solicitud de licencia de actividad de EXPOSICION Y VENTA DE MUEBLES DE COCINA Y BAÑO en la CL. BRASIL, 2 BJ L.1 de este municipio, a instancia de INDECOR DE MORA S.L. NIF: B-83567545 que se sigue bajo el número de expediente 394-NLAC-11.

Segundo.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales del 23 de septiembre de 2022, que proponen el archivo del expediente por el siguiente motivo:

“Que el titular mencionado en la solicitud, NO continúa ejerciendo la actividad en el citado enclave, y que EXISTE una nueva Declaración Responsable de OBRA para IMPLANTACIÓN DE GIMNASIO solicitada con el Nº EXP. 2022/DRN_01/000040 en la misma dirección.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con la Disposición transitoria tercera relativa al régimen transitorio de los procedimientos, este procedimiento, iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, se regirá por la normativa anterior, esto es, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley procedimental aplicable; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en cuenta el informe de los Servicios de Técnicos Municipales, se propone TENER AL SOLICITANTE POR DESISTIDO de su solicitud de licencia de actividad que se sigue bajo el número de expediente 394-NLAC-11 y proceder al ARCHIVO del expediente de solicitud de licencia de actividad de EXPOSICION Y VENTA DE MUEBLES DE COCINA Y BAÑO en la CL. BRASIL, 2 BJ L.1 de Fuenlabrada.

Por su parte, el art. 42.1 párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común: “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	128/133



Conforme al art. 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, “pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

CONCLUSIONES

Por lo que en base a lo ya manifestado se informa favorablemente el archivo definitivo del expediente 394-NLAC-11 sobre solicitud de licencia de actividad de EXPOSICION Y VENTA DE MUEBLES DE COCINA Y BAÑO en la CL. BRASIL, 2 BJ L.1 de Fuenlabrada, a instancia de INDECOR DE MORA S.L. NIF: B-83567545.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local el archivo definitivo del expediente 394-NLAC-11 sobre solicitud de licencia de actividad de EXPOSICION Y VENTA DE MUEBLES DE COCINA Y BAÑO en la CL. BRASIL, 2 BJ L.1 de Fuenlabrada, a instancia de INDECOR DE MORA S.L. NIF: B-83567545.”


Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- TANTEOS Y RETRACTOS.

28.1.- EXP UJ-08322-24 – MIGUEL ÁNGEL HERNANDO ORTEGA – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE EN CALLE SUIZA, Nº 7 BIS, PLANTA SÓTANO 2, PLAZA Nº 213.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	129/133



“EXP UJ-08322-24 – MIGUEL ÁNGEL HERNANDO ORTEGA – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE EN CALLE SUIZA, Nº 7 BIS, PLANTA SÓTANO 2, PLAZA Nº 213.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Con fecha de 9 de febrero del año en curso, y número de registro de entrada 2024008322, se ha presentado en este Ayuntamiento, por Don Miguel Ángel Hernando Ortega con NIF ***5558**, escrito en el que solicita autorización para la venta de la plaza de garaje número 213 de su propiedad, sita en el sótano 2, ubicada en el aparcamiento situado en la calle Suiza 7 bis, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al tomo 1622, libro 462, folio 127, alta 2 con número de CRU 28083000578522, en cumplimiento del Pliego de Condiciones, y cuya propiedad pertenece a un 100% con carácter privativo al solicitante.*

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la construcción del aparcamiento sito en la Calle Suiza nº7 Bis, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirentes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos, en concreto, existe una condición resolutoria en garantía de la prohibición de transmitir que figura en el Pliego de Condiciones y está sujeta al derecho de retracto y tanteo durante un año después de la inscripción del registro.

Teniendo en cuenta que dicha inscripción en el Registro de la Propiedad se produjo con fecha de 24/10/06, dicha prohibición de venta y los derechos de tanteo y retracto por parte del ayuntamiento, ya no tienen efecto.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

*Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por Don Miguel Ángel Hernando Ortega con NIF ***5558**, y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 213 de su propiedad, sita en el sótano 2, ubicada en el aparcamiento situado en la calle Suiza 7 bis, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al tomo 1622, libro 462, folio 127, alta 2 con número*

Pág. - 130 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	130/133



de CRU 28083000578522, en cumplimiento del Pliego de Condiciones, y cuya propiedad pertenece a un 100% con carácter privativo al solicitante.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por Don Miguel Ángel Hernando Ortega con NIF ***5558**, y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 213 de su propiedad, sita en el sótano 2, ubicada en el aparcamiento situado en la calle Suiza 7 bis, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al tomo 1622, libro 462, folio 127, alta 2 con número de CRU 28083000578522, en cumplimiento del Pliego de Condiciones, y cuya propiedad pertenece a un 100% con carácter privativo al solicitante.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

29.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS.


Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202420000337R “O”**: Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0012610.000 por importe de 12.341,82 € de la empresa COM. PROP. ANGELES 12 y la última Obligación nº 2024.2.0012647.000 por importe de 13.222,71 € de la empresa THERMOSOL S.A.T. SA por importe total de **172.126,83 €**.
- **N.º de relación 202420000338R “O”**: Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y única Obligación nº 2024.2.0012615.000 por importe de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	131/133



58.291,75 € de la empresa INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY SL por importe total de **58.291,75 €.**

SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202420000336R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0012204.000 por importe de 76,22 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. y la última Obligación nº 2024.2.0012603.000 por importe de 35,00 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. por importe total de **44.656,06 €.** “

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.2- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA de importe cero (0):

CER. 2ª ENERO 2024 OBRAS A EJECUTAR POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEFUENLABRADA. EXP. 2023/BAS/001803 DEL ACUERDO MARCO 2020/00138- LOTE II EMPRESA: LANTANIA, S.A.U. (CIF A87268116).
IMPORTE: 0,00 €

CER. 5ª ENERO 2024 OBRAS DE REFORMA PUNTAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES MUNICIPALES DE FUENLABRADA EXP. 2023/BAS/1063 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380- LOTE II EMPRESA: LANTANIA, S.A.U. (CIF A87268116).
IMPORTE: 0,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	132/133



CER. 19ª ENERO 2024. PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº13 EN FUENLABRADA - EXP. 2021/000532 EMPRESA: OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. (CIF B85047835). IMPORTE: 0,00 €

CER. 28ª ENERO 2024. PROYECTO SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA SITUADO EN LA PLAZA DEL TESILLO EN FUENLABRADA. EXP. 2021/000531 DEL ACUERDO MARCO 2018/001705 LOTE I OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA- EMPRESA: UTE LUZ FUENLABRADA (CIF U-88386073). IMPORTE: 0,00 €

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, de todo lo cual como Concejales-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Fecha	05/03/2024 14:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejales)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGLC3PNJSLBP42QFUN4TSOM	Página	133/133

